

Asunto: **Notificación de Informe Individual
de Auditoría Financiera
N° 2017AE0102010173**

C.P. ELMA YAZMINA ANAYA CAMARGO.

Directora General del Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora.
P r e s e n t e.-

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 46, 47, 48, 50 y 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE-0392-2018 de fecha 29 de enero de 2018, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2017 practicada al Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora, notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de las observaciones derivadas de la Auditoría Financiera efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual y pliego de Observaciones pendientes de solventación que contienen los resultados de los trabajos de auditoría y las observaciones determinadas, por lo que se le solicita designar en un plazo de 3 días hábiles a la persona que fungirá como enlace a efecto de dar respuesta a las mismas. Asimismo, se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto <https://isaf.gob.mx>, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora.

El plazo establecido para la solventación de las observaciones en mención es de 30 días hábiles según el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, contados a partir de la recepción de este oficio. En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Mayor

C. Jesús Ramón Moya Grijalva

C.c.p. Dip. Jaime Valenzuela Hernández, Presidente de la Comisión de Fiscalización.
C.P. Rosa María Lugo Moroyoqui, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
L.A.P. Karla Beatriz Ornelas Monroy, Directora General de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
Archivo.
Minutario.



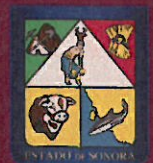
INFORME
INDIVIDUAL
AUDITORÍA FINANCIERA

DE LA REVISIÓN DE LA
CUENTA DE LA HACIENDA
PÚBLICA ESTATAL.

2017

**INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE
SONORA**

23 de julio de 2018



Informe Individual
Auditoría a Cuenta Pública del Ejercicio 2017

Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora

Auditoría Financiera
Número 2017AE0102010173

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización emite el presente informe individual, correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017.

Objetivo de la Auditoría

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto se encuentran libres de incorrección material y asimismo emitir un informe de auditoría que contenga nuestra opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada. El Artículo 2 Fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora define las Auditorías como un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

De acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 200, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y supletoriamente las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, las Normas Internacionales de Información Financiera, así como las demás disposiciones en la materia, verificamos si el informe de la cuenta pública y los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera del Sujeto de Fiscalización.

Normatividad aplicable en el desarrollo de los trabajos

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría se han aplicado las siguientes normas:

a) Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) adaptadas por el propio Sistema al ámbito nacional, que emergen de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs, por sus siglas en inglés), desarrolladas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), que tienen por objetivo promover una auditoría independiente y eficaz y apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Fiscalización en el desarrollo de su propio enfoque profesional de conformidad con sus mandatos y con las leyes y reglamentos aplicables.

b) Artículos 2, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

c) Artículos 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 37, 39, 40, 41, 42 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

d) Adicionalmente el artículo 23 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el cual menciona que en los procedimientos de fiscalización se utilizarán las Normas de Auditoría Gubernamental y en su caso, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, nos menciona que las revisiones podrán realizarse con base en pruebas selectivas.

La Materialidad al Planificar y Ejecutar la Auditoría

Los criterios de selección se basaron en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras ISSAI 1320, la importancia relativa o materialidad para la ejecución del trabajo se refiere a la cifra o cifras determinadas por el auditor, por debajo del nivel de la importancia relativa establecida para los estados financieros en su conjunto, al objeto de reducir a un nivel adecuadamente bajo la probabilidad de que la suma de las incorrecciones no corregidas y no detectadas supere la importancia relativa determinada para los estados financieros en su conjunto.

Con base al conocimiento acumulado del Sujeto Fiscalizado, se determinó un porcentaje de medida razonable del 0.5% del total de ingresos, partiendo de mediciones comúnmente usadas en la práctica por ser una entidad no lucrativa. Como se ilustra a continuación:

Materialidad Total		
Total de Ingresos:	\$111,789,083	Por considerar los antecedentes del Sujeto Fiscalizado y ser una Entidad no lucrativa, se estimó el 0.5% de Ingresos Totales.
Porcentaje seleccionado:	0.5%	
Materialidad total calculada:	\$558,945	
Materialidad de Ejecución		
Porcentaje seleccionado:	75%	Siempre debemos establecer la materialidad de Ejecución (planeación) en una cantidad menor a la materialidad total, usualmente entre el 50% y el 75 % de la materialidad total. Esta materialidad servirá de base para la selección de las partidas a revisar y rubros del Estado de Situación Financiera.
Materialidad total calculada:	\$419,209	

Alcance

Los recursos estatales transferidos durante el ejercicio 2017 al Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora, fueron por \$111,789,083, de los cuales se revisó una muestra de \$82,548,683, que representa el 74% de sus ingresos.

La Entidad Fiscalizada manifestó en el Informe de Cuenta Pública Estatal 2017, un total de egresos devengados por \$306,128,440, este Órgano Superior de Fiscalización revisó una muestra de \$284,646,175 que representa el 93 % del total del recurso en comento, integrándose como sigue:

Capítulo del Gasto	Descripción	Total Egresos Devengados	Total Revisado	% de Alcance de Revisión
1000	Servicios Personales	\$49,842,064	\$49,842,064	100%
2000	Materiales y Suministros	\$2,148,313	\$406,784	19%
3000	Servicios Generales	\$34,526,027	\$20,525,158	59%
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$4,330,769	\$4,330,769	100%
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$652,349	\$485,443	74%
7000	Inversión Financiera y Otras Provisiones Económicas, Ayudas, Otras Erogaciones, y Pensiones, Jubilaciones y Otras	\$209,055,957	\$209,055,957	100%
9000	Deuda Pública, Pasivo Circulante y Otros	\$5,572,961	\$0	0%
Total		\$306,128,440	\$284,646,175	93%

Desarrollo de los Trabajos

Mediante oficio número ISAF/AEE-0392-2018, de fecha 29 de enero de 2018, se presentaron los auditores encargados de realizar la auditoría C.P. Cynthia Urbalejo Medina, C.P. María Esther Amaya Díaz y C.P. Carlos Román Almada Gerardo, ante el Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora, ubicado en calle Olivares número 128 esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, siendo el domicilio en el que se encuentran ubicadas las oficinas administrativas del Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, con el fin de realizar auditoría financiera a la Información Trimestral y de Cuenta Pública del ejercicio presupuestal 2017. A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de fiscalización nos fue designado como enlace la C.P. Argentina Méndez Othón, Directora de Contabilidad y Finanzas, mediante oficio número ICEES-DG-037/18 de fecha 6 de febrero de 2018, como funcionario responsable de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

Una vez culminados los trabajos de auditoría, se procedió a la elaboración del cierre de Acta Circunstanciada de Auditoría con fecha 28 de marzo de 2018, en la que se dieron a conocer los resultados obtenidos durante el desarrollo de los trabajos de fiscalización, a lo cual la C.P. Argentina Méndez Othón, firmó la misma mediante la cual se da por enterada de las observaciones determinadas; manifestándole que posteriormente sería notificada de forma oficial mediante Informe Preliminar y otorgándole un plazo para atender los hallazgos determinados, así como sus recomendaciones y medidas de solventación.

A continuación, se presentan los procedimientos de revisión y resultados de cada uno de los rubros que fueron objeto de nuestra revisión en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, la Planeación de Auditoría, así como la importancia relativa o materialidad para la ejecución de nuestro trabajo.

En el Boletín Oficial publicado el 29 de enero de 2018, se expide la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, que crea el organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora; la cual abroga la Ley del Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora y la Ley del Instituto de Becas y Estimulos Educativos del Estado de Sonora; misma que entró en vigor 90 días después de su publicación.

Ingresos y Otros Beneficios

De acuerdo al boletín 5110 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del presente rubro.

En relación con los ingresos que recibió el Sujeto Fiscalizado, al 31 de diciembre de 2017 por \$111,789,083, que en un 68% provienen de las ministraciones por subsidio estatal, el 31% provienen de ingresos propios y el 1% de otros ingresos; de los cuales se revisó en forma directa un importe de \$82,548,683, que representa el 74% del total de los ingresos; para lo cual se aplicaron los siguientes procedimientos:

Respecto de los ingresos por subsidio estatal, se realizó lo siguiente:

- a) Se validó que el importe recibido coincide con el presupuesto autorizado.
- b) Se verificó su correcta aplicación contable.
- c) Se revisó que se haya realizado oportunamente el depósito ante la institución bancaria correspondiente.
- d) Se constató la existencia del recibo oficial que ampara el subsidio recibido.

Respecto a los ingresos propios, se revisaron los ingresos derivados de intereses normales de crédito educativo, recuperación de gastos cobranza realizándose lo siguiente:

- 1. Se verificó su depósito en cuenta bancaria del Sujeto Fiscalizado.
- 2. Se validó la correcta aplicación contable.

Respecto a las ayudas sociales, se revisaron los ingresos provenientes de convenios de colaboración interinstitucional y convenio de apoyo y colaboración, celebrado con la Secretaría Educación y Cultura, por concepto de otorgamiento apoyos y becas, realizándose lo siguiente:

- 1. Se verificó que la integración proporcionada por el Sujeto Fiscalizado coincide con los registros contables.

2. Se verificó su depósito en cuenta bancaria del Sujeto Fiscalizado.
3. Se validó la correcta aplicación contable.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

De la aplicación de los procedimientos anteriormente señalados, se obtuvieron resultados satisfactorios.

Gastos y Otras Pérdidas

De acuerdo al boletín 5200 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del presente rubro.

Para el ejercicio del gasto 2017, se verificó entre otras disposiciones, el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2017; el "Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos", vigente a partir del 3 de enero de 2017; el Acuerdo que actualiza y ratifica el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público del Estado", vigente a partir del 1º de marzo de 2015; y la Ley 106 que crea al Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora.

Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Se verificó que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios relacionados con Bienes Muebles correspondiente al ejercicio 2017, fuera remitido a la instancia correspondiente y que incluyera la siguiente información:

- a) La denominación de los programas y subprogramas, en su caso, para cuya ejecución se requiera la adquisición, el arrendamiento o el servicio relativo.
- b) La descripción pormenorizada de los bienes y servicios que correspondan.
- c) Las razones que justifiquen la demanda del bien o servicio.
- d) Las fechas de suministro de los bienes y servicios relativos, las cuales deberán ser congruentes con la disponibilidad de recursos especificados en los calendarios financieros autorizados.
- e) Los costos unitarios estimados de los bienes y servicios.
- f) El señalamiento de las partidas presupuestarias que afectarán las adquisiciones, los arrendamientos y servicios.

- g) La distinción de la forma en que se pretenda adjudicar el pedido, la orden de servicio o el contrato, ya sea por licitación pública, simplificada o sin llevar a cabo licitación.
- h) La indicación del lugar en donde se prestará el servicio o en el que se utilizará el bien mueble a arrendarse.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

De la aplicación de los procedimientos anteriormente señalados, se obtuvieron resultados satisfactorios.

Servicios Personales

En relación con los egresos ejercidos por el Sujeto de Fiscalización en el Capítulo 1000 de "Servicios Personales" por \$49,842,064, que representa el 27% del total ejercido, se revisó con un alcance del 100% aplicándose los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Mediante una prueba de cumplimiento, tomando como base una muestra de 12 empleados, bajo el criterio de selección de 2 Directores, 2 Subdirectores, y 8 empleados; se verificó que los cálculos de las percepciones se ajustaron al tabulador y demás prestaciones autorizadas; así mismo, que el empleado se encontrara registrado ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora y se validó la determinación de la retención del impuesto sobre la renta sobre sueldos y salarios.
- b) Se realizó la prueba global de nóminas y se comparó con lo ejercido en el capítulo 1000 de Servicios Personales.
- c) Se validó que se están generando los CFDI de las nóminas.
- d) Se realizó la comparación de la información proporcionada por el departamento de recursos humanos contra lo ejercido según cifras contables al 31 de diciembre de 2017.
- e) Se comparó la cantidad de plazas autorizadas por puesto con las plazas ejercidas al mes de diciembre de 2017.
- f) Se realizó el comparativo del total de percepciones pagadas por concepto de sueldos contra lo establecido en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2017 de los niveles 9 en adelante.
- g) Se realizó el comparativo del total de compensaciones pagadas contra lo establecido en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2017, de los niveles 9 en adelante.
- h) Se llevó a cabo la verificación física del personal tomando la plantilla vigente al 100%, comprobando que se encuentren realizando las funciones encomendadas conforme a sus manuales establecidos, y estén cumpliendo con su horario de trabajo.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

De la aplicación de los procedimientos anteriormente señalados, se obtuvieron resultados satisfactorios, a excepción de lo siguiente:

Recomendación

Que con fundamento en lo que establece el artículo 33 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora se emite la siguiente recomendación:

1. De la revisión al ejercicio 2017 realizada al Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora ubicado en Calle Olivares número 128 esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande; y como resultado de la comprobación efectuada a los cálculos de retenciones de ISR por concepto de sueldos y salarios de la muestra seleccionada, se determinaron diferencias, debido a que la base gravable para el cálculo de las retenciones determinada por el Sujeto Fiscalizado, no incluye la totalidad de percepciones ya que se realiza en base al Plan de Remuneración Total; de igual forma las percepciones pagadas por concepto de compensaciones y/o estímulos especiales no se consideran para el cálculo del mencionado impuesto, se realizó una prueba tomando el mes de diciembre de 2017. Las diferencias determinadas se integran a continuación:

ISR por concepto de percepciones:

Número de empleado	Puesto	Nivel	Quincena	ISR S/ISAF	ISR Retenido	Diferencias
17	Evaluable de Crédito y Atención a Usuarios.	05B	1ra. Enero	\$ 744	\$ 126	\$ 618
43	Auditor Supervisor.	06I	1ra. Febrero	1,663	696	967
48	Gestor Interno de Cobranza Telefónica.	07I	1ra. Marzo	2,024	831	1,193
49	Coordinadora de Evaluación de Solicitudes.	08B	1ra. Abril	2,446	1,214	1,232
56	Subdirector de Cartera y Recuperación.	08B	1ra. Mayo	2,418	1,214	1,204
66	Analista de Recursos Humanos.	08B	1ra. de Junio	2,090	1,130	960
78	Analista Técnico de Control de Recuperación.	05B	1ra. Julio	1,288	483	805
82	Gestor Interno de Cobranza Telefónica.	07I	1ra. Agosto	1,904	831	1,073
97	Evaluable de Solicitudes Atención a foráneos.	07B	1ra. Septiembre	2,229	973	1,256
325	Director Adjunto de Procesos.	11I	1ra. Octubre	2,218	923	1,295
334	Director de Servicios.	11I	1ra. Noviembre	2,218	923	1,295
349	Subdirectora de la Unidad de Transparencia.	10I	1ra. Diciembre	1,419	247	1,172
Totales				\$22,661	\$9,591	\$13,070

ISR por concepto de Compensaciones:

Número de empleado	Puesto	Total de Ingreso Gravado	ISR Neto mensual S/ISAF	ISR retenido de Nomina	Diferencia
327	Directora General.	\$19,600	\$3,077	\$ -	\$3,077
345	Titular de la Unidad de Transparencia.	5,600	104	-	104
340	Director General Administrativo.	9,800	1,001	-	1,001
332	Director de Extensión, Investigación y Promoción Financiera.	9,800	1,001	-	1,001
339	Titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo.	9,800	1,001	-	1,001
334	Director de Servicios.	5,600	104	-	104
384	Directora de Contabilidad y Finanzas.	5,600	104	-	104
338	Director de Cartera y Recuperación.	5,600	104	-	104
330	Directora de Desarrollo Organizacional.	5,600	104	-	104
341	Coordinador de Extensión Sur.	5,000	8	-	8
		\$82,000	\$6,608	\$ -	\$6,608

Se recomienda obtener de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda la constancia de que la nómina está siendo procesada conforme al cálculo de ISR de acuerdo a los criterios de dicha dependencia.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

Mediante oficio número IBCEES/DG/111/2018 de fecha 16 de abril de 2018, recibido el 17 de abril de 2018, el Sujeto Fiscalizado proporcionó oficio número ICEES/DDO/108-2018, de fecha 6 de abril de 2018, dirigido al Subsecretario de Recursos Humanos del Gobierno Estado de Sonora, C.P. José Martín Nava Velarde, signado por la Directora General C.P. Elma Yazmina Anaya Camargo, con el fin de exponer el hallazgo determinado y solicitar apoyo para la solventación, en base al convenio establecido entre la Subsecretaría de Recursos Humanos del Gobierno del Estado y el Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora, para el manejo y control de la nómina.

Mediante oficio número IBCEES/DG/199/2018 de fecha 16 de mayo de 2018 y recibido el 17 de mayo del año en curso, el Sujeto Fiscalizado presenta copia del oficio No. 05.30.18/2021 de fecha 16 de mayo de 2018, dirigido por la Subsecretaría de Recursos Humanos a través del cual se da la siguiente respuesta: "De los cálculos de ISR por concepto de Sueldos y salarios, le informo que ésta Subsecretaría realizó respuesta en conjunto para Dependencias y Organismos que aquí se procesan, en ésta misma se documenta el porqué de los conceptos exentos dentro del Plan de Remuneración Total"; y referente al no entero por concepto de compensación y/o estímulo especial al ISSSTESON, "El Sueldo que se tomará como base para los efectos de esta Ley, se integrará con el sueldo presupuestal y los demás emolumentos de carácter permanente que el trabajador obtenga por disposición expresa de las leyes respectivas, con motivo de su trabajo."

ASUNTO PENDIENTE DE ATENCIÓN:

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización el oficio de opinión positiva emitido por el Servicio de Administración

Tributaria (SAT) a la Secretaría de Hacienda Estatal, a efectos de contar con la seguridad jurídica de la aplicación del Plan de Previsión Social existente.

Materiales y Suministros

Durante el ejercicio de enero a diciembre de 2017, se ejercieron recursos en el capítulo 2000 de Materiales y Suministros por \$2,148,313, que representa el 1% del total ejercido, los cuales se revisaron por un importe de \$406,784, que representa el 19% del total ejercido en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 21201 "Materiales, Útiles de Impresión y Reproducción"; 22101 "Productos Alimenticios para el Personal en las Instalaciones"; 26101 "Combustibles"; 27101 "Vestuario y Uniformes" y 29901 "Refacciones y Accesorios menores de Equipo de Computo y Tecnológicos" bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que los comprobantes del gasto reúnan la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- b) Se validó la correcta aplicación contable.
- c) Se constató que la adquisición se adjudicó considerando los montos máximos autorizados en la normatividad.
- d) Se comprobó la existencia de contrato debidamente formalizado.
- e) Se comprobó que la entrega de los bienes adquiridos se efectuó de conformidad con el plazo y monto pactado en el contrato.
- f) Se verificó que los comprobantes que soportan el gasto cumplan con la normatividad aplicable de acuerdo al concepto de la partida.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

De la aplicación de los procedimientos anteriormente señalados, se obtuvieron resultados satisfactorios.

Servicios Generales

Durante el ejercicio de enero a diciembre de 2017, se ejercieron recursos en el capítulo 3000 de Servicios Generales por \$34,526,027, que representa el 19% del total ejercido, los cuales se revisaron por un importe de \$20,525,158, que representa el 59% del total ejercido en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 31101 "Energía Eléctrica"; 31401 "Telefonía Tradicional"; 32201 "Arrendamiento de Edificios"; 32301 "Arrendamiento de muebles, maquinaria y equipo"; 33101 "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorias y Relacionados"; 33301 "Servicios de Informática"; 33302 "Servicios de Consultoría"; 33401 "Servicios de Capacitación"; 33801 "Servicios de Vigilancia"; 33902 "Servicios Integrales"; 34101 "Servicios Financieros y Bancarios"; 34201 "Servicios de Cobranza, Investigación

Crediticia y Similar”; 34401 “Seguro de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas”; 34501 “Seguro de Bienes Patrimoniales”; 35101 “Mantenimiento y Conservación de Inmuebles”; 35302 “Mantenimiento y Conservación de Bienes informáticos”; 35501 “Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte”, 36101 “Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales”; 36901 “Otros Servicios de Información”; 37501 “Viáticos en el País” y 39501 “Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones”; bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que los comprobantes del gasto reúnan la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- b) Se validó la correcta aplicación contable.
- c) Se constató que la adquisición se adjudicó considerando los montos máximos autorizados en la normatividad.
- d) Se comprobó la existencia de contrato debidamente formalizado.
- e) Se comprobó que la entrega de los bienes adquiridos se efectuó de conformidad con el plazo y monto pactado en el contrato.
- f) Se verificó que los comprobantes que soportan el gasto cumplan con la normatividad aplicable de acuerdo al concepto de la partida.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

De la aplicación a los procedimientos anteriormente señalados se obtuvieron resultados satisfactorios, a excepción por lo siguiente:

Observación Solventada durante la Auditoría

2. De la revisión al ejercicio 2017 realizada al Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora ubicado en Calle Olivares número 128 esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, y como resultado del análisis realizado a la partida 34401 denominada “Seguros y Bienes Patrimoniales” se identificó el registro de un comprobante fiscal digital (CFDI) con número 18577869 del Proveedor Seguros Banorte, S.A. de fecha 5 de enero de 2017, por concepto de prima de seguro institucional para empleados que ampara el gasto por \$95,390, el cual al realizar la consulta en el portal web del Servicio de Administración Tributaria (SAT) arrojó como resultado que el mismo fue cancelado el 2 de febrero de 2017, fecha posterior a su emisión. El registro contable se realizó mediante póliza de diario número 208 de fecha 5 de enero de 2017.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

El Sujeto Fiscalizado proporcionó la refactura del comprobante fiscal el cual si se encuentra vigente.

Observación Parcialmente Solventada

3. De la revisión al ejercicio 2017 realizada al Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora ubicado en Calle Olivares número 128 esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, como resultado del análisis a la partida 37501 denominada "Viáticos en el País", se detectó un gasto por \$7,631, el cual se encuentra amparado con la factura número Serie C 3693501 de fecha 14 de septiembre de 2017 del proveedor Viajes BEDA, S.A. de C.V. por concepto de hospedaje en el Hotel Radisson Paraíso Perisur del 3 al 7 de octubre de 2017, según consta en la póliza de diario número 1215 de fecha 18 de septiembre de 2017. Cabe mencionar que el Ente Público manifestó que el gasto se deriva de un viaje a la Cd. de México para asistir a la Semana Nacional de Transparencia, mismo que no se llevó acabo ya que el evento fue cancelado por el sismo del 19 de septiembre de 2017; sin embargo, el Ente Público no proporcionó evidencia de la restitución del recurso.

Normatividad Infringida

Artículo 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 19 fracción V, 42, 43, 67 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24 y 25 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 48 fracción III y 88 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se requiere que el Sujeto Fiscalizado establezca las medidas para evitar la recurrencia de la presente observación, proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización de la documentación que acredite la acción requerida. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

Mediante oficio número IBCEES/DG/111/2018 de fecha 16 de abril de 2018, recibida el 17 de abril 2018, el Sujeto Fiscalizado proporcionó copia del depósito realizado ante la Institución Bancaria correspondiente donde se obtiene la restitución del recurso por \$7,631; y copia del estado de cuenta bancario de la institución donde aparece el depósito realizado. Así mismo manifestó las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no proporcionara la evidencia de la restitución del recurso en su momento.

(OPS) **Observación Parcialmente Solventada.** Mediante oficio número IBCEES/DG/199/2018 de fecha 16 de mayo de 2018 y recibido el 17 de mayo del año en curso, el Sujeto Fiscalizado proporcionó copia del memorándum de fecha

14 de mayo de 2018, como medida para evitar la recurrencia de la presente observación.

ASUNTO PENDIENTE DE ATENCIÓN:

Queda pendiente que el Sujeto de Fiscalización proporcione la evidencia de haber dado a conocer a todo su personal el memorándum de fecha 14 de mayo de 2018 en el cual se establecieron las medidas establecidas en caso de otorgamiento de viáticos.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Durante el ejercicio de enero a diciembre de 2017, se ejercieron recursos en el capítulo 4000 de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas por \$4,330,769 que representa el 2% del total ejercido, de los cuales se revisó el 100% del total ejercido en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 44101 "Ayudas Sociales a Personas" y 44202 "Becas Otorgadas por la SEC"; bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos para su revisión:

- a) Se solicitó la integración de ayudas sociales y de las becas otorgadas con los nombres de los beneficiarios verificando que el importe de la cédula corresponda con los registros contables.
- b) En el otorgamiento de becas educativas, se verificó la existencia de recibo firmado o transferencia realizada por el Instituto a la cuenta del beneficiario, su cumplimiento con los montos establecidos.
- c) En el caso de ayudas sociales, se verificó la existencia de la petición de ayuda y que se encuentre autorizada.
- d) Se validó su correcta aplicación contable.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

De la aplicación de los procedimientos anteriormente señalados, se obtuvieron resultados satisfactorios.

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Durante el ejercicio de enero a diciembre de 2017, se ejercieron recursos en el capítulo 5000 de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por \$652,349 que representa menos del 1% del total ejercido, los cuales se revisaron por un importe de \$485,443 que representa el 74% del total ejercido en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionó la partida 51101 denominada "Muebles de Oficina y Estantería", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado.

Este capítulo se validó con la revisión documental realizada al rubro de Bienes Muebles e Inmuebles del Activo No Circulante.

Inversión Financiera, Provisiones Económicas, Ayudas, Otras Erogaciones, y Pensiones Jubilaciones y Otras

Durante el ejercicio de enero a diciembre de 2017, se ejercieron recursos en el capítulo 7000 de Inversión Financiera, Provisiones Económicas, Ayudas, Otras Erogaciones, y Pensiones Jubilaciones y Otras por \$209,055,957 que representa 68% del total ejercido, de los cuales se revisó al 100% del capítulo. Este capítulo se validó con la revisión documental realizada al rubro de Cuentas por Cobrar a Corto Plazo y Documentos por Cobrar a Largo Plazo.

Efectivo y Equivalentes

De acuerdo al boletín 5100 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del presente rubro.

Efectivo

Esta cuenta representa menos del 1% del total del activo, integrándose por 5 fondos fijos de caja que suman en total \$22,000; del cual se revisó con un alcance de 59%, aplicándose los siguientes procedimientos:

- a) Se verificó la existencia del resguardo por funcionario responsable.
- b) Se constató la existencia de políticas para el manejo de los fondos fijos de caja, así como, la realización de arqueos de caja, por parte de la administración.
- c) Se realizó arqueos de dos fondos fijos de caja que suman \$13,000.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

De la aplicación de los procedimientos anteriormente señalados, se obtuvieron resultados satisfactorios.

Bancos/Tesorería

Esta cuenta contable se integra por 15 cuentas bancarias, que suman al 31 de diciembre de 2017 la cantidad de \$5,588,260, que representan menos del 1% del total del activo; la cual se revisó con un alcance al 100%, aplicándose los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se constató la elaboración de las conciliaciones bancarias al mes de diciembre de 2017, que se cuenta con los estados de cuenta bancarios originales y que estos se encuentran a nombre del Sujeto Fiscalizado; que las conciliaciones bancarias se encuentran firmadas por los funcionarios que intervinieron en su

elaboración, revisión y autorización; que los saldos presentados en la misma coincidan con reflejado en el libro de contabilidad y estado de cuenta bancario.
b) Se enviaron confirmaciones de las cuentas bancarias.

Cabe señalar que a la fecha, no se han recibido las contestaciones a las confirmaciones de saldos, por parte de las Instituciones Bancarias.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

De la aplicación de los procedimientos anteriormente señalados, se obtuvieron resultados satisfactorios.

Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)

Esta cuenta contable se integra por 3 cuentas bancarias, que suman al 31 de diciembre de 2017 la cantidad de \$3,747,561, que representan menos del 1% del total del activo; la cual se revisó con un alcance al 100%, aplicándose los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se constató la elaboración de las conciliaciones bancarias al mes de diciembre de 2017, que se cuenta con los estados de cuenta bancarios originales y que estos se encuentran a nombre del Sujeto Fiscalizado; que las conciliaciones bancarias se encuentran firmadas por los funcionarios que intervinieron en su elaboración, revisión y autorización; que los saldos presentados en la misma coincidan con reflejado en el libro de contabilidad y estado de cuenta bancario.
- b) Se enviaron confirmaciones de las cuentas bancarias.

Cabe señalar que a la fecha, no se han recibido las contestaciones a las confirmaciones de saldos, por parte de las Instituciones Bancarias.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

De la aplicación de los procedimientos anteriormente señalados, se obtuvieron resultados satisfactorios.

Fondos con Afectación Específica

Esta cuenta contable se integra por 8 cuentas bancarias, que suman al 31 de diciembre de 2017 la cantidad de \$71,944,369, que representan el 9% del total del activo; la cual se revisó con un alcance al 100%, aplicándose los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se constató la elaboración de las conciliaciones bancarias al mes de diciembre de 2017, que se cuenta con los estados de cuenta bancarios originales y que estos se encuentran a nombre del Sujeto Fiscalizado; que las conciliaciones bancarias se encuentran firmadas por los funcionarios que intervinieron en su

elaboración, revisión y autorización; que los saldos presentados en la misma coincidan con reflejado en el libro de contabilidad y estado de cuenta bancario.

b) Se enviaron confirmaciones de las cuentas bancarias.

Cabe señalar que a la fecha, no se han recibido las contestaciones a las confirmaciones de saldos, por parte de las Instituciones Bancarias.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

De la aplicación de los procedimientos anteriormente señalados, se obtuvieron resultados satisfactorios.

Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes

De acuerdo al boletín 5110 de las Normas de Auditoria Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión de los siguientes rubros:

Cuentas por Cobrar a Corto Plazo

Esta cuenta asciende a \$541,258,954, representando el 66% del total del activo al 31 de diciembre de 2017; la cual según la información proporcionada por el Sujeto Fiscalizado corresponde a saldos por cobrar de créditos educativos otorgados por el sujeto fiscalizado, por lo que para su revisión se aplicaron lo siguientes procedimientos:

- a) Se conciliaron las cifras de la cartera de créditos proporcionada por el Sujeto Fiscalizado contra los registros contables al 31 de diciembre de 2017.
- b) Se identificaron de los créditos vencidos, cuáles se encuentran en demanda, verificando una muestra de 50 créditos con el Departamento Jurídico la existencia del expediente de demanda.
- c) Se identificaron los créditos que no tuvieron movimiento en el ejercicio, y se solicitó la última gestión de cobro realizada.
- d) Se verificaron los estados de cuenta al 31 de diciembre de 2017, de una muestra de 27 créditos vigentes, constatando que el saldo de estos corresponde al saldo presentado en el reporte de cartera.
- e) Se verificó, a través de evento posterior, los movimientos de recuperación de los créditos constatando que se hayan depositado en la cuenta bancaria del Ente Público.
- f) Se realizaron las confirmaciones de saldos de los 27 créditos seleccionados a revisión.
- g) Se verificó 85 expedientes de créditos otorgados en el ejercicio 2017, validando que el otorgamiento de crédito se haya llevado a cabo en congruencia con lo establecido en el manual correspondiente.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

De la aplicación a los procedimientos anteriormente señalados, se obtuvieron resultados satisfactorios, a excepción de lo siguiente:

Observación Parcialmente Solventada

4. De la revisión al ejercicio 2017 realizada al Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora ubicado en Calle Olivares número 128 esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, y como resultado al análisis realizado a la cuenta por cobrar número 1.1.2.2 denominada "Cuentas Cobrar a Corto Plazo", con cifras al 31 de diciembre de 2017, se identificaron saldos vencidos a cargo de 31 acreditados por un total de \$17,634,149, los cuales presentan una antigüedad mayor a 27 meses, sin que el Sujeto Fiscalizado comprobara haber dado cumplimiento con lo establecido en el "Manual de Procedimientos de la Dirección de Cartera y Recuperación", y con las "Políticas Vigentes de los Criterios de Asignación de Expedientes a Gestión Judicial", respecto a ejercer las acciones de cobro por la vía extrajudicial. Los saldos pendientes por recuperar al 31 de diciembre de 2017 que presentan una antigüedad mayor a 27 meses, son los siguientes:

Núm.	Número	Capital	Núm.	Número	Capital
1	30095	\$555,075	17	49468	444,583
2	51009	525,625	18	62168	405,982
3	30226	418,745	19	22098	559,206
4	53739	910,697	20	31743	608,112
5	61403	403,485	21	34438	386,935
6	49601	715,186	22	50965	382,279
7	42327	630,573	23	55071	400,053
8	52324	572,216	24	30212	709,284
9	56296	399,233	25	31723	543,921
10	60318	384,269	26	57404	467,563
11	62229	368,477	27	51170	433,255
12	31785	395,024	28	61108	372,599
13	53542	726,315	29	44847	1,166,918
14	53783	415,483	30	49477	1,083,866
15	57311	509,367	31	50930	1,123,188
16	54276	616,635	Total		\$17,634,149

Es importante señalar que la evidencia documental que soporta esta observación, consistente en la documentación de los expedientes de los acreditados, se encontraba en posesión de los auditores del ISAF, estos fueron entregados a la Lic. Liliana Isela Félix Durón, Directora de Cartera y Recuperación, en presencia del Lic. Héctor Manuel Sánchez López, Director General Administrativo del Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora, el día 22 de marzo de 2018, con el fin de que fueran certificados; el mismo día se hizo del conocimiento a la C.P. Argentina Méndez Othón, Directora de Contabilidad y Finanzas del Instituto de

Crédito Educativo del Estado de Sonora, de los hallazgos determinados en la revisión a la cartera vencida. El día 23 de marzo de 2018, el Lic. Héctor Manuel Sánchez López, Director General Administrativo, nos cuestiona la normativa que instruye al sujeto fiscalizado para certificar la documentación entregada, manifestándole que lo establece la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; el Lic. Héctor Manuel Sánchez López nos expresa que la documentación entregada no será certificada, ni devuelta, y no se nos podrá proporcionar copia de los expedientes de acreditados para extraerlos de sus instalaciones; así mismo, en presencia de la C.P. Elma Yazmina Anaya Camargo, Directora General del Instituto de Crédito Educativo, nos argumenta, que dicha documentación contiene datos personales inclusive de los clasificados como sensibles, mismas que están amparadas con la Ley General de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley número 192 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora.

Normatividad Infringida

Artículos 2° y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30, 31 fracción III TER y IV, 70 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 34, 36, 43, 67 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 91, 93, 144 y 145 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Numeral VI del Manual de Procedimientos de la Dirección de Cartera y Recuperación del Sujeto Fiscalizado; Políticas Vigentes de los Criterios de Asignación de Expedientes a Gestión Judicial del Sujeto Fiscalizado; 145 del Código Fiscal del Estado de Sonora; 146 segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación; 70 fracción II y 71 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para no haber dado cumplimiento con lo establecido con el Manual de Procedimientos de la Dirección de Cartera y Recuperación y con las Políticas Vigentes de los Criterios de Asignación de Expedientes a Gestión Judicial, referente a realizar o dejar evidencia de las gestiones de cobranza por la vía extrajudicial y judicial; llevar a cabo la localización de la documentación que acredite las gestiones de cobro realizadas de fecha reciente de los acreditados números 30095, 51009, 30226, 53739, 61403, 49601, 42327, 52324, 31785, 53542, 53783, 57311, 54276, 22098, 31743, 34438, 50956, 55071, 30212, 31723, 57404, 51170, 61108, 44847, 49477 y 50930; proporcionar un informe pormenorizado de las expectativas de cobro de cada uno de los créditos; respecto de la evidencia documental soporte de la presente observación la cual fue retenida por el Ente Público, solicitamos, proporcionar copia certificada de los 31 expedientes; además que el Sujeto

Fiscalizado proporcione las constancias de no localización de los 31 acreditados, toda vez que en las gestiones de cobranza proporcionadas se indica que se encuentran en esa situación; así mismo, proporcione copia de la dictaminación y seguimiento de su recuperación de los 31 acreditados e informe de las acciones a seguir de los acreditados números 56296, 60318, 62229, 49468 y 62168; toda vez que en las gestiones de cobro proporcionadas se especifica que se trata de acreditados no localizados. Además se solicita informe por escrito sobre las medidas establecidas para que, en lo sucesivo, se realice una adecuada y oportuna gestión para lograr la recuperación de adeudos, tomando en consideración los procedimientos establecidos por el Ente Público para tales efectos. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

Mediante oficio número IBCEES/DG/111/2018 de fecha 16 de abril de 2018, recibida el 17 de abril 2018, el Sujeto Fiscalizado proporcionó la siguiente información:

- a) Copia de la evidencia de las gestiones de cobro de los siguientes números de acreditados: 30095, 51009, 30226, 53739, 61403, 49601, 42327, 52324, 31785, 53542, 53783, 57311, 54276, 22098, 31743, 34438, 50956, 55071, 30212, 31723, 57404, 51170, 61108, 44847, 49477, 50930. Cabe señalar que estas gestiones de cobro corresponden al ejercicio de 2016.
- b) Copia de la evidencia de las gestiones de cobro de los números de expedientes 56296, 60318, 62229, 49468 y 62168; estas gestiones corresponden a 2018 y en ellas se especifica que se trata de acreditados no localizados.

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante Oficio No. IBCEES/DG/199/2018 de fecha 16 de mayo de 2018 y No. IBCEES/DG/202/2018 de fecha 17 de mayo de 2018 y recibidos ambos con fecha 17 de mayo de 2018, respectivamente, el Sujeto Fiscalizado proporcionó la información y documentación siguiente:

- a) Copia de los documentos que se indican a continuación:

- El acuse de resignación de los expedientes números 30095, 51009, 30226, 53739, 61403, 49601, 42337 y 52324.
- La solicitud de resignación al expediente número 56296 al Lic. Álvaro Peralta, incluyendo el envío de un correo electrónico enviado a dicho profesionista solicitándole que presente los expedientes dictaminados con fecha del 27 de abril de 2018.
- Copia de correo electrónico al Lic. Álvaro Peralta, para que proceda con la solicitud de remitir el expediente número 60318 del archivo general para su posible ejecución con fecha de 27 de abril de 2018.

- Copia del expediente número 62229 promoviendo se remita el mismo del archivo general para su ejecución.
- Se recibió el acuse de reasignación de los expedientes números 31785, 53542, 53783, 57311, 54276, 49468, 62168, 22098, 31743, 34438, 50965, 55071, 30212, 31723, 57404, 51170, 61108, 44847, 49477 y 50930.

b) Copia del historial de gestión de asignación judicial y copia del pagare de los expedientes números 30095, 51009, 30226, 53739, 6140, 52324, 31785, 53542, 53783, 57311, 54276, 22098, 31743, 34438, 55071, 30212, 31723, 57404, 61108, 44847, 49477 y 50930.

ASUNTOS PENDIENTES DE ATENCION:

El Sujeto Fiscalizado proporcionó información y documentación que atiende parcialmente la medida de solventación comunicada, quedando pendiente de atender los asuntos siguientes:

1. Manifestar las razones que dieron lugar para no haber dado cumplimiento con lo establecido con el Manual de Procedimientos de la Dirección de Cartera y Recuperación y con las Políticas Vigentes de los Criterios de Asignación de Expedientes a Gestión Judicial, referente a realizar o dejar evidencia de las gestiones de cobranza por la vía extrajudicial y judicial.
2. Llevar a cabo la localización de la documentación que acredite las gestiones de cobro realizadas a fecha reciente de los acreditados: 61403, 49601, 42327, 50965 y 51170.
3. Presentar un informe pormenorizado de las expectativas de cobro de cada uno de los créditos.
4. Proporcionar las constancia de no localización de los 30 acreditados, a excepción del número 31743, toda vez que en las gestiones de cobranza proporcionadas se indica que se encuentran en esa situación.
5. Proporcionar copia de dictaminación y seguimiento de recuperación de los 31 acreditados mencionados en la presente observación.
6. Respecto de la evidencia documental soporte de la presente observación, la cual fue retenida por el Ente Público, solicitamos proporcionar copia certificada de los 31 expedientes.

Observación Parcialmente Solventada

5. De la revisión al ejercicio 2017 realizada al Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora ubicado en Calle Olivares número 128 esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, y como resultado al análisis realizado a la cuenta por cobrar número 1.1.2.2 denominada "Cuentas por Cobrar a Corto Plazo" con cifras al 31 de diciembre de 2017, se identificaron saldos vencidos a cargo de 15 acreditados por un importe de capital vencido de \$8,370,365, los cuales según el reporte de cartera se encuentran en proceso

de demanda legal; sin embargo, el Sujeto Fiscalizado no proporcionó evidencia documental que así lo acreditara, de conformidad con lo establecido en el "Manual de Procedimientos de la Dirección de Cartera y Recuperación", y en las "Políticas Vigentes de los Criterios de Asignación de Expedientes a Gestión Judicial". Los expedientes de acreditados se integran de la siguiente manera:

Núm.	Número de acreditado	Total capital
1	43086	\$624,278
2	46844	861,164
3	51435	604,775
4	34150	740,833
5	34043	510,227
6	45114	536,194
7	43109	438,655
8	50555	520,408
9	58490	727,611
10	49375	393,783
11	38852	511,069
12	54264	438,869
13	54596	415,168
14	51172	373,839
15	18182	673,492
Total		\$8,370,365

Es importante señalar que la evidencia documental que soporta esta observación, consistente a la documentación de los expedientes de los acreditados, se encontraba en posesión de los auditores del ISAF, estos fueron entregados a la Lic. Liliana Isela Félix Durón, Directora de Cartera y Recuperación, en presencia del Lic. Héctor Manuel Sánchez López, Director General Administrativo del Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora, el día 22 de marzo de 2018, con el fin de que fueran certificados; el mismo día se hizo del conocimiento a la C.P. Argentina Méndez Othón, Directora de Contabilidad y Finanzas del Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora, de los hallazgos determinados en la revisión a la cartera vencida. El día 23 de marzo de 2018, el Lic. Héctor Manuel Sánchez López, Director General Administrativo, nos cuestiona la normativa que instruye al sujeto fiscalizado para certificar la documentación entregada, manifestándole que lo establece la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; el Lic. Héctor Manuel Sánchez López nos expresa que la documentación entregada no será certificada, ni devuelta, no se nos podrá proporcionar copia de los expedientes de acreditados para extraerlos de sus instalaciones; así mismo, en presencia de la C.P. Elma Yazmina Anaya Camargo, Directora General del Instituto de Crédito Educativo, nos argumenta, que dicha documentación contiene datos personales inclusive de los clasificados como sensibles, mismas que están amparadas con la Ley General de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley número 192 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora.

Normatividad Infringida

Artículos 2º y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30, 31 fracción III TER y IV, 70 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 34, 36, 43, 67 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 91, 93, 108, 144 y 145 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Numeral VI del Manual de Procedimientos de la Dirección de Cartera y Recuperación del Sujeto Fiscalizado; Políticas Vigentes de los Criterios de Asignación de Expedientes a Gestión Judicial del Sujeto Fiscalizado; 145 del Código Fiscal del Estado de Sonora; 146 segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación; 70 fracción II y 71 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no haber proporcionado la documentación que acredita que los créditos señalados en la presente observación se encuentran en proceso de demanda, proporcionar evidencia de la documentación que ampare el proceso legal en cuestión, solicitando llevar cabo la localización de la documentación que acredite el procedimiento, elaborar un informe de las expectativas de cobro de cada uno de los créditos, informe de las acciones que llevarán a cabo para cada caso en particular, proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas, respecto de la evidencia documental soporte de la presente observación la cual fue retenida por el Ente Público, solicitamos, proporcionar copia certificada de los 15 expedientes, establecer medidas para que en lo sucesivo se tenga una cabal y oportuna gestión para lograr la recuperación de los adeudos, debiendo proporcionar por escrito las medidas establecidas, en caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

Mediante oficio número IBCEES/DG/111/2018 de fecha 16 de abril de 2018, recibida el 17 de abril 2018, el Sujeto Fiscalizado proporcionó la siguiente información:

De los 15 acreditados proporcionó copia de la gestión de cobranza, historial de pago y demanda de buho legal.

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante Oficio No. IBCEES/DG/199/2018 de fecha 16 de mayo de 2018 y No. IBCEES/DG/202/2018 de fecha 17 de mayo de 2018 y recibidos ambos con fecha 17 de mayo del año en curso, el Sujeto Fiscalizado proporcionó información y documentación siguiente:

a) Copia de las demandas presentadas ante los Juzgados Mercantiles correspondientes, respecto a los expedientes número 43086, 46844, 51435, 34150, 34043, 43109, 50555, 58490, 38852, 54592 y 18182. Asimismo, se presentó la promoción ante las instancias correspondientes solicitando el expediente del archivo general a fin de conocer el estatus del proceso judicial para llevar a cabo los actos jurídicos correspondientes en los tiempos previstos por las actuaciones judiciales a fin de obtener la recuperación efectiva o dictaminación.

b) El Ente Público manifiesta que los expedientes cuentan con poca expectativa de cobro, toda vez que carecen en su mayoría de bienes susceptibles de ser embargados, sumando a ellos por el poco contacto eficaz con el mismo ya que los deudores principales no están ubicados, intentando con la reasignación la posible ejecución en los domicilios familiares.

c) En relación a las acciones que se llevaron a cabo, el Ente Público proporcionó el acuse de reasignación de gestor para la recuperación de los 15 expedientes observados.

d) El Sujeto de Fiscalización manifiesta que tomando en consideración lo establecido en el Manual de Procedimientos de la Dirección de Cartera y Recuperación, así como con las Políticas Vigentes y con los Criterios de Asignación de expedientes a Gestión Judicial, se autorizó la dictaminación como parte final de los procesos de cobranza, señalando también la oportuna intervención del despacho administrador de los seguimientos judiciales de cobranza externa llamado "OPERADORA MEXICO".

Sin embargo, de acuerdo a lo manifestado por el Sujeto de Fiscalización, queda por atender lo siguiente:

ASUNTOS PENDIENTES DE ATENCION:

El Sujeto Fiscalizado proporcionó información y documentación que atiende parcialmente la medida de solvencia comunicada, quedando pendiente de atender los asuntos siguientes:

1. Acreditar las razones que dieron lugar para no haber proporcionado la documentación que acredita que los créditos señalados en la presente observación se encuentran en proceso de demanda.

2. Elaborar un informe de las expectativas de cobro por cada uno de los 15 créditos observados que amparan el saldo por \$8,370,365.

3. Respecto de la evidencia documental soporte de la presente observación la cual fue retenida por el Ente Público, solicitamos proporcionar copia certificada de los 15 expedientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 fracción XXXVII de la Ley No. 168 de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, vigente al momento de realizar nuestros trabajos de auditoría. En caso contrario, deberá

procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Observación Parcialmente Solventada

6. De la revisión al ejercicio 2017 realizada al Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora ubicado en Calle Olivares número 128 esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, y como resultado al análisis realizado a la cuenta por cobrar número 1.1.2.2 denominada "Cuentas por Cobrar a Corto plazo" con cifras al 31 de diciembre de 2017, se identificaron saldos vencidos a cargo de 27 acreditados por un importe de capital vencido de \$3,558,610, los cuales cumplen con la características para proceso de demanda legal. Sin embargo, el Sujeto Fiscalizado no proporcionó evidencia documental que así lo acreditara, de conformidad con lo establecido en el "Manual de Procedimientos de la Dirección de Cartera y Recuperación", y en las "Políticas Vigentes de los Criterios de Asignación de Expedientes a Gestión Judicial". Así mismo, de los 27 acreditados, 13 se consideran como no localizables según argumentos en su estatus. Los expedientes de acreditados se integran de la siguiente manera:

Localizables			No localizables		
Núm.	Número de acreditado	Total Capital Vencido	Núm.	Número de acreditado	Total Capital Vencido
1	55858	\$183,327	1	33903	\$248,940
2	58806	106,510	2	35556	104,550
3	64251	133,051	3	37077	124,526
4	65774	119,644	4	69953	125,480
5	71002	130,021	5	81291	104,469
6	81007	106,843	6	81376	172,292
7	82760	106,461	7	81542	103,220
8	84047	143,749	8	85519	170,893
9	86110	120,854	9	85944	151,470
10	87262	133,500	10	87253	165,430
11	89991	132,000	11	87763	101,520
12	90303	116,944	12	88280	134,567
13	90970	102,774	13	89451	111,198
14	93558	104,377			
Total		\$1,740,055	Total		\$1,818,555
Gran Total		\$3,558,610			

Es importante señalar que la evidencia documental que soporta esta observación, consistente a la documentación de los expedientes de los acreditados, se encontraba en posesión de los auditores del ISAF, estos fueron entregados a la Lic. Liliana Isela Félix Durón, Directora de Cartera y Recuperación, en presencia del Lic. Héctor Manuel Sánchez López, Director General Administrativo del Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora, el día 22 de marzo de 2018, con el fin de que fueran

certificados; el mismo día se hizo del conocimiento a la C.P. Argentina Méndez Othón, Directora de Contabilidad y Finanzas del Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora, de los hallazgos determinados en la revisión a la cartera vencida. El día 23 de marzo de 2018, el Lic. Héctor Manuel Sánchez López, Director General Administrativo, nos cuestiona la normativa que instruye al sujeto fiscalizado para certificar la documentación entregada, manifestándole que lo establece la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; el Lic. Héctor Manuel Sánchez López nos expresa que la documentación entregada no será certificada, ni devuelta, no se nos podrá proporcionar copia de los expedientes de acreditados para extraerlos de sus instalaciones; así mismo, en presencia de la C.P. Elma Yazmina Anaya Camargo, Directora General del Instituto de Crédito Educativo, nos argumenta, que dicha documentación contiene datos personales inclusive de los clasificados como sensibles, mismas que están amparadas con la Ley General de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley número 192 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora.

Normatividad Infringida

Artículos 2° y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30, 31 fracción III TER y IV, 70 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 34, 36, 43, 67 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 91, 93, 108, 144 y 145 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Numeral VI del Manual de Procedimientos de la Dirección de Cartera y Recuperación del Sujeto Fiscalizado; Políticas Vigentes de los Criterios de Asignación de Expedientes a Gestión Judicial del Sujeto Fiscalizado; 145 del Código Fiscal del Estado de Sonora; 146 segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación; 70 fracción II y 71 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no haber proporcionado la documentación que acredita que los créditos señalados en la presente observación se encuentran en proceso de demanda legal; proporcionar evidencia de la documentación que ampare el proceso legal en cuestión, solicitando llevar cabo la localización de la documentación que acredite el procedimiento o en su caso efectuarlo; elaborar un informe de las expectativas de cobro de cada uno de los créditos, informe de las acciones que llevarán a cabo para cada caso en particular, proporcionando copia de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. Respecto de la evidencia documental soporte de la presente observación, la cual fue retenida por el Ente Público, solicitamos proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización, copia certificada de los 27 expedientes. Así mismo, establecer medidas para que en lo sucesivo se tenga una

cabal y oportuna gestión para lograr la recuperación de los adeudos, debiendo proporcionar por escrito las medidas establecidas. Además, proporcionar copia de convenio descuento vía nómina del 6 abril 2018 firmado y evidencia de los pagos realizados de conformidad con el convenio señalado del acreditado número 55858. Proporcionar: constancia de no localización, copia de evidencia de demanda o en su caso copia de dictaminación y seguimiento de su recuperación de los siguientes acreditados: 58806, 64251, 65774, 71002, 81007, 82760, 84047, 86110, 87262, 89991, 90303, 90970 y 93558; toda vez que dentro de las gestiones de cobranza correspondientes se especifica que son no localizables. Proporcionar copia de la dictaminación; así como informar el status de cada uno de los acreditados, toda vez que la fecha de la constancia de no localización data de los ejercicios 2012, 2013, 2014 y 2015; siendo estos los siguientes: 33903, 35556, 37077, 69953, 81291, 81376, 81542, 85519, 85944, 87253, 87763, 88280 y 89451. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

Mediante oficio número IBCEES/DG/111/2018 de fecha 16 de abril de 2018, recibida el 17 de abril 2018, el Sujeto Fiscalizado proporcionó la siguiente información:

- a) De los acreditados ilocalizables proporcionó copia simple de la gestión de cobranza, historial de pagos, pagarés y contratos; y la constancia de ilocalizable de los siguientes acreditados: 33903, 35556, 37077, 69953, 81291, 81376, 81542, 81519, 85944, 87253, 87763, 88280 y 89451.
- b) De los acreditados localizables proporcionó lo siguiente:

Localizables			
Núm.	Número de acreditado	Total Capital Vencido	Documentación proporcionada
1	55858	\$183,327	Evidencia de gestión de cobranza, historial de gestión de cobranza hasta el 2015, primera hoja de los contratos números 24, 25 y 26 y pagarés firmados.
2	58806	106,510	Estado de cuenta, historial de gestión de cobranza hasta 2015, historial de pagos hasta el 2012, primera hoja de los contratos números 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24; y pagarés firmados.
3	64251	133,051	Estado de cuenta sin fecha de corte, historial de gestión de cobranza, gestión de cobranza hasta 2018, historial de pagos hasta 2016, primera hoja de los contratos números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, y pagarés firmados.
4	65774	119,644	Estado de cuenta sin fecha de corte, historial de gestión de cobranza, gestión de cobranza hasta 2018, historial de pagos hasta del 2014 al 2016, historial del expediente en Búho legal de 2014.
5	71002	130,021	Estado de cuenta sin fecha de corte, historial de gestión de cobranza, gestión de cobranza hasta febrero 2018, historial de pagos de 2006 a 2009, primera hoja de los contratos números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 y pagarés firmados, comprobante de ingreso de demanda de 2013.
6	81007	106,843	Estado de cuenta sin fecha de corte, historial de gestión de cobranza, gestión de cobro hasta febrero 2018, historial de pagos de 2004 a 2011, primera hoja de los contratos números 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 y pagarés firmados, constancia de no localizado desde 2011.

Localizables

Núm.	Número de acreditado	Total Capital Vencido	Documentación proporcionada
7	82760	106,461	Estado de cuenta sin fecha de corte, historial de gestión de cobranza hasta 2018, resumen de pagos de 2003 al 2015, primera hoja de los contratos números 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 y pagarés firmados, constancia de no localización de 2014 y 2015.
8	84047	143,749	Estado de cuenta sin fecha de corte, historial de gestión de cobranza de febrero 2018, resumen de pagos y aplicación de 2005 a 2013, primera hoja de los contratos números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 8 y 19; y pagarés firmados, reporte de Búho legal expediente desde 2011.
9	86110	120,854	Estado de cuenta sin fecha de corte, historial de gestión de cobranza, resumen de pagos de 2004 a 2014, primera hoja de los contratos números 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13 y 14; pagarés firmados e historial en búho legal expediente desde 2015.
10	87262	133,500	Estado de cuenta sin fecha de corte, historial de gestión de cobranza, gestión de cobro hasta 2018, resumen de pagos y aplicación, primera hoja de los contratos números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, historial en búho legal expediente desde 2012.
11	89991	132,000	Estado de cuenta sin fecha de corte, historial de gestión de cobranza, gestión de cobro de julio 2018, resumen de pagos hasta 2009, primera hoja de los contratos números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, y pagarés firmados, historial en búho legal del expediente desde 2013.
12	90303	116,944	Estado de cuenta sin fecha de corte, historia de gestión de cobranza, gestión de cobro hasta 2018, resumen de pagos de hasta 2008, primera hoja de los contratos números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13, y pagarés firmados, constancia de no localización desde 2013.
13	90970	102,774	Estado de cuenta sin fecha de corte, historial de gestión, gestión de cobro hasta 2018, resumen de pagos de 2007 a 2016, primera hoja de los contratos números 3, 4, 5, 6, 7 ilegible, 8 ilegible, 10, 11, 12, 13 ilegible, 14, 15, 16, 17, 18, 19 ilegible, y pagares firmados, historial en búho legal expediente de 2014.
14	93558	104,377	Estado de cuenta sin fecha de corte, historial de gestión de cobranza hasta 2018, resumen de pagos de 2009 a 2013, primera hoja de los contratos números 1, 3, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, pagarés firmados.
Total		\$1,740,055	

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante Oficio No. IBCEES/DG/199/2018 de fecha 16 de mayo de 2018 y No. IBCEES/DG/202/2018 de fecha 17 de mayo de 2018 y recibidos ambos con fecha 17 de mayo del año en curso, respectivamente, el Sujeto Fiscalizado manifestó que para la solventación de la observación, la gestión realizada consistía en procedimiento extrajudicial, por lo que se procedió a llevar a cabo la asignación al proceso Judicial. Al respecto, proporcionó la información y documentación siguiente:

a) De 14 acreditados localizables proporcionó la evidencia documental de 13 expedientes, que ampara el proceso legal en cuestión, fichas de endoso, historial de gestiones realizadas para el cobro respectivo, relación de contratos y pagarés turnados a cobranza jurídica y comprobante de ingreso de demanda judicial y del acreditado número 55858 presentó el convenio del descuento vía nómina, con el historial de pagos donde muestra los últimos pagos.

b) Presentó las expectativas de cobro de los 14 acreditados localizables.

c) Manifestó que se entabló el juicio respectivo para la recuperación de los créditos de 13 de expedientes, toda vez que el acreditado número 55858 tiene convenio de descuento vía nómina.

d) Proporcionó copia del oficio No. IBCEES-DG-128/18 de fecha 26 de abril de 2018 dirigido al Instituto Sonorense de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (ISTAI), mediante el cual el Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora expone los motivos de su negativa a proporcionar a éste Órgano Fiscalizador copia certificada de los 27 expedientes, los cuales fueron retenidas durante el proceso de la auditoría realizada.

e) Como medida para que en lo sucesivo se logre la recuperación de los créditos, se autorizó la dictaminación como parte final de los procesos de cobranza, así como la intervención del despacho administrador de los seguimientos judiciales de cobranza externa llamado "OPERADORA MEXICO".

f) En relación a los 13 expedientes señalados como "No localizables", proporcionó la documentación que ampara el proceso legal, historial de gestiones realizadas para el cobro respectivo, relación de contratos y pagarés turnados a cobranza jurídica, constancia de ilocalizable y comprobante de ingreso de demanda judicial.

Sin embargo, de acuerdo a lo manifestado por el Sujeto de Fiscalización, queda por atender lo siguiente:

ASUNTOS PENDIENTES DE ATENCIÓN:

El Sujeto Fiscalizado proporcionó información y documentación que atiende parcialmente la medida de solventación comunicada, quedando pendiente de atender los siguientes asuntos:

1. Proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización copia certificada de los 27 expedientes de acreditados, documentación que fue retenida por el Ente Público, siendo esta evidencia documental de la presente observación; lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 17 fracción XXXVII de la Ley 168 de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora vigente al momento de realizar nuestros trabajos de auditoría; en caso contrario, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

2. Presentar copia de la dictaminación de los acreditados no localizados, toda vez se que proporcionó relación de contratos y pagarés turnados a cobranza jurídica, constancia de ilocalizable y copia del comprobante de ingreso de demanda de cada uno de ellos así como el historial de gestiones realizadas que datan desde los ejercicios 2012, 2013, 2014 y 2015.

Deudores Diversos por cobrar a Corto Plazo

Esta cuenta asciende a \$3,333,047, representando menos del 1% del total del activo al 31 de diciembre de 2017; para su revisión se aplicaron los siguientes procedimientos a una muestra de 2 deudores que representan el 83% del saldo.

- a) Se identificó el tipo de operación que registra en cada una de las cuentas.
- b) Se revisó el saldo a través de evento posterior.

- c) Se verificó que el saldo de la cuenta corresponde a eventos efectivamente realizados mediante el documento que dio origen a la cuenta por cobrar.
- d) Se constató la existencia de la evidencia de las gestiones de cobro.
- e) Se verificó el tipo de operación de movimientos de cargo correspondiente a 2 deudores, validando y documentando que las operaciones hayan sido procedentes y cuentan con las autorizaciones correspondientes.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

De la aplicación de los procedimientos anteriormente señalados, se obtuvieron resultados satisfactorios, a excepción de lo siguiente:

Observación Parcialmente Solventada

7. De la revisión al ejercicio 2017 realizada al Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora ubicado en Calle Olivares número 128 esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, y como resultado del análisis a la cuenta de Deudores Diversos por cobrar, se detectó, que el Sujeto Fiscalizado tiene un saldo por cobrar al Gobierno del Estado, derivado de algunos créditos educativos que se otorgaron a trabajadores o hijos de trabajadores del Gobierno del Estado en el ejercicio 2014, a los cuales se les efectuaría la retención del pago vía nómina de conformidad con el Convenio de Colaboración celebrado entre el Gobierno del Estado y el Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora el día 4 de abril de 2014; sin embargo no se ha obtenido la recuperación de las retenciones realizadas en las quincenas de los ejercicios de 2014, 2015 y 2016; al 31 de diciembre de 2017 esta cuenta tiene un saldo de \$2,554,613. Cabe mencionar que el Ente Público exhibió oficio número ICEES-DG-166/17 de fecha 20 de abril de 2017 y oficio número IBCEES DG/039/018 de fecha 14 de marzo de 2018, como evidencia de gestión de cobranza del adeudo.

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 y 70 fracciones III y último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 19 fracción V, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 91, 93, 94 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Que el Sujeto Fiscalizado, manifieste las razones que dieron lugar para que, a través de las acciones de cobro emprendidas por el Sujeto Fiscalizado, no se haya logrado la recuperación parcial o total de los adeudos por retenciones vía nómina por concepto de créditos educativos, los cuales al 31 de diciembre de 2017 ascienden a \$2,554,613, de conformidad con lo señalado en la presente

observación. Sobre el particular, solicitamos realizar las acciones que consideren más convenientes y efectivas, para su recuperación, proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de lo requerido. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que, en lo sucesivo, se mantenga una estricta vigilancia sobre los saldos por recuperar, evitando incurrir en situaciones similares a las señaladas. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

Mediante oficio número IBCEES/DG/111/2018 de fecha 16 de abril de 2018, recibida el 17 de abril 2018, el Sujeto Fiscalizado proporcionó los oficios números IBCEES DG/039/018, de fecha 14 de marzo de 2018 y IBCEES DG/091/018 de fecha 6 de abril de 2018 dirigido al Tesorero del Estado, C.P. Daniel Galindo Ruiz, signado por la Directora General C.P. Elma Yazmina Anaya Camargo, por medio del cual le expone el hallazgo detectado y solicita el pago del adeudo señalado en la presente observación.

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante Oficio No. IBCEES/DG/199/2018 de fecha 16 de mayo de 2018 y No. IBCEES/DG/202/2018 de fecha 17 de mayo de 2018 y recibidos ambos con fecha 17 de mayo del año en curso, respectivamente, el Sujeto Fiscalizado manifestó desconocer las razones por las cuales la Secretaría de Hacienda ha hecho caso omiso de las acciones de cobro realizadas por el Instituto. Al respecto, en relación al establecimiento de medidas, presentaron copia del Memorandum sin número de fecha 14 de mayo de 2018, a través del cual se giran instrucciones a la Dirección de Cartera y Recuperación para que cada quincena se realice la gestión de cobranza ante la Secretaría de Hacienda, generada por los descuentos vía nómina.

Sin embargo, de acuerdo a lo manifestado por el Sujeto de Fiscalización, queda por atender lo siguiente:

ASUNTOS PENDIENTES DE ATENCIÓN:

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado acredite ante este Órgano Superior de Fiscalización las gestiones realizadas ante la Secretaría de Hacienda con el fin de identificar las razones que dieron lugar para que las acciones de cobro emprendidas por el Ente Público, no se haya logrado la recuperación parcial o total de los adeudos por retenciones vía nómina por concepto de créditos educativos, los cuales al 31 de diciembre de 2017 ascienden a \$2,554,613.

Sobre el particular, solicitamos realizar las acciones que consideren más convenientes y efectivas para su recuperación, tomando en consideración a la Secretaría de la Contraloría General, proporcionando a este Órgano Superior de Fiscalización, copia de la documentación que acredite el cumplimiento de lo

requerido.

Observación Parcialmente Solventada

8. De la revisión al ejercicio 2017 realizada al Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora ubicado en Calle Olivares número 128 esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, como resultado al análisis realizado a los movimientos a cargo de Deudores Diversos a Corto Plazo, se detectó que el Sujeto Fiscalizado expidió de la cuenta bancaria con número 5271675 del Banco Banamex, S.A.; siete cheques con números 921, 926, 928, 929, 930, 931, el primero de fecha 15 de agosto y los 5 restantes de fecha 17 de agosto de 2017 a nombre de la Directora de Contabilidad y Finanzas que suman la cantidad de \$2,992,000 y el número de cheque 932 a nombre de la Subdirectora de Contabilidad y Finanzas por \$498,000, de los cuales el Ente Público manifestó que el recurso se utilizó para otorgar créditos en la Expo Regreso a Clases 2017 para hacer cambio por efectivo de los cheques de créditos educativos autorizados en la Expo, facilitando al acreditado la utilización del recurso en el evento; sin embargo, no proporcionó a los auditores del ISAF copia de la evidencia de los créditos otorgados, así como, de la autorización por parte de la Junta de Directiva para haber realizado de esta forma el procedimiento de otorgamiento de los créditos educativos, proporcionando el Acta de la Junta Directiva número 195 de fecha 31 de octubre de 2017, donde se presenta para su autorización, el otorgamiento de Créditos para adquisición de materiales de estudios, sin mencionar el proceso que se llevó a cabo durante el evento de Expo Regreso a Clases 2017; además, la fecha en que se realizó la sesión de la Junta Directiva es posterior a la fecha en la que se otorgaron los créditos. Cabe señalar que, al solicitar que se nos proporcionara copia de la documentación de los expedientes de otorgamiento del crédito educativo la cual es evidencia documental de la presente observación; la Directora General del Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora, C.P. Elma Yazmina Anaya Camargo, manifestó que todos los documentos que integran los expedientes de los acreditados se encontraban a disposición, en el Departamento de Servicios, sin embargo, no se nos proporcionaría copia de los expedientes de acreditados para extraerlos de sus instalaciones, justificando que algunos de estos contienen datos personales inclusive de los clasificados como sensibles, mismos que están amparados con la Ley General de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley número 192 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora.

Normatividad Infringida

Artículos 2° y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30, 31 fracción III TER y IV, 70 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 34, 36, 43, 67 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 91, 93, 94 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de

Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Procedimiento número 42DDS-P01/Rev.00 del Otorgamiento del Crédito Educativo del Manual de Procedimientos de la Dirección de Servicios del Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora; 70 fracción II y 71 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Que el Sujeto Fiscalizado, manifieste las razones que dieron lugar para que realizara el mecanismo de otorgamiento de créditos educativos, sin haber considerado el manual de procedimientos de la Dirección de Servicios del Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora, y para no haber obtenido autorización por parte del Órgano de Gobierno para este proceso, conforme a la norma establecida; proporcione la integración de los créditos otorgados mediante el mecanismo mencionado así como copia certificada de cada uno de los expedientes de los créditos otorgados Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, éstas serán parte integrante de la misma. Al respecto, solicitamos el establecimiento de medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

Mediante oficio número IBCEES/DG/111/2018 de fecha 16 de abril de 2018, recibida el 17 de abril 2018, el Sujeto Fiscalizado proporcionó copia del acta número 186 de la Sesión Extraordinaria, de fecha 22 de junio 2016, y copia del resumen de acuerdos aprobados en la reunión extraordinaria número 1 de la Junta Directiva del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora celebrada el 10 de abril de 2018, donde se especifica en el acuerdo No. 07.01E-10/04/2018, la aprobación para la creación de un fondo de caja para el Programa de Crédito para Materiales de Estudio durante la Expo Regreso a Clases 2017; así mismo manifestó las razones para no entregar copia de los expedientes de los créditos otorgados poniendolos a disposición en las instalaciones del Instituto de Becas y Crédito Educativo.

(OPS) Observación Parcialmente. Mediante Oficio No. IBCEES/DG/199/2018 de fecha 16 de mayo de 2018 y No. IBCEES/DG/202/2018 de fecha 17 de mayo de 2018 y recibidos ambos con fecha 17 de mayo del año en curso, el Sujeto Fiscalizado manifestó que todos los trámites de otorgamiento de los créditos educativos para la adquisición de materiales de estudios, atendidos durante la Expo Regreso a Clases 2017, se dio cumplimiento puntual al Apartado V Políticas, del Procedimiento de Otorgamiento de Crédito Educativo 42-DDS-P01/REV.00 de la Dirección de Servicios del Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora, en relación a la Atención a solicitantes en el proceso de trámite; evaluación de las solicitudes; firma y asignación bancaria de contratos de pagarés y generación de

nómina de acreditados.

Sin embargo, de acuerdo a lo manifestado por el Sujeto de Fiscalización, queda por atender lo siguiente:

ASUNTOS PENDIENTES DE ATENCIÓN:

El Sujeto Fiscalizado proporcionó información y documentación que atiende parcialmente la medida de solventación comunicada, quedando pendiente de atender los asuntos siguientes:

1. Acreditar las razones que dieron lugar para que realizara el mecanismo de otorgamiento de créditos educativos, considerando que en el Manual de Procedimientos de la Dirección de Servicios no establece el proceso administrativo realizado en el evento de EXPO Canaco 2017, así como los motivos razones de no haber obtenido autorización por parte del Órgano de Gobierno para este proceso, conforme a la norma establecida.
2. De igual forma, se solicita proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización la integración de los créditos otorgados mediante el mecanismo mencionado así como el establecimiento de medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia.
3. Al respecto, se solicita proporcionar copia certificada de cada uno de los expedientes de los créditos otorgados; lo anterior se requiere conforme lo establecido en el artículo 17 fracción XXXVII de la Ley No. 168 de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, vigente al momento de realizar nuestros trabajos de auditoría; en caso contrario, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Ingresos por recuperar a Corto Plazo

Esta cuenta asciende a \$217,655,347, representando el 26% del total del activo al 31 de diciembre de 2017; la cual según la información proporcionada por el Sujeto Fiscalizado corresponde a saldos por cobrar de intereses por recuperar de créditos educativos otorgados por el sujeto fiscalizado, por lo que para su revisión se aplicaron lo siguientes procedimientos:

- a) Se realizó comparativo de la integración de los intereses por recuperar de normales y moratorios contra los determinados según cartera proporcionada por el Sujeto Fiscalizado.
- b) Se verificó selectivamente la base de registro para el cálculo de los intereses normales y moratorios.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

De la aplicación de los procedimientos anteriormente señalados, se obtuvieron resultados satisfactorios.

Estimación para cuentas incobrables por Derechos a recibir Bienes o Servicios

Esta cuenta asciende a -\$609,078,566, representando el -74% del total del activo al 31 de diciembre de 2017; por lo que para su revisión se aplicaron lo siguientes procedimientos:

- a) Se constató la existencia de políticas para la estimación de las cuentas incobrables y castigos de las cuentas, verificándose su aplicación en la determinación de la estimación.
- b) Se revisó la suficiencia de la reserva para cuentas incobrables.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

De la aplicación de los procedimientos anteriormente señalados, se obtuvieron resultados satisfactorios.

Valores en Garantía

Esta cuenta asciende a \$778,955, representando menos del 1% del total del activo al 31 de diciembre de 2017; la cual, según la información proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, el 95% corresponde a un depósito con Corporativo Lanix, S.A. de C.V., que en el ejercicio 2017 se incrementó en un 21%, por lo que para su revisión se aplicaron lo siguientes procedimientos:

- a) Se integró el saldo con el Corporativo Lanix, S.A.
- b) Se validó el contrato celebrado, donde se estipula el pago del depósito en garantía.
- c) Se verificó que el servicio contratado este vigente a la fecha.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

De la aplicación de los procedimientos anteriormente señalados, se obtuvieron resultados satisfactorios.

Bienes Muebles derivados de embargos, decomisos, aseguramientos y dación en pago

Esta cuenta asciende a \$738,810, representando menos del 1% del total del activo al 31 de diciembre de 2017; la cual, según la información proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, corresponde a la integración de inventario de los bienes derivados de embargo como forma de pago de algunos créditos educativos vencidos, por lo que para su revisión se aplicaron lo siguientes procedimientos:

- a) Se verificó la existencia de un inventario de los bienes y se verificó que se encuentre conciliado contra registros contables al 31 de diciembre de 2017.
- b) Se verificó que los bienes se encuentren debidamente resguardados y en buen

estado.

c) Se constató que no existen de bienes embargados con una antigüedad considerable.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

De la aplicación de los procedimientos anteriormente señalados, se obtuvieron resultados satisfactorios.

Documentos por Cobrar a Largo Plazo

Esta cuenta asciende a \$579,964,101, representando el 71% del total del activo al 31 de diciembre de 2017; la cual según la información proporcionada por el Sujeto Fiscalizado corresponde a saldos por cobrar de créditos educativos otorgados por el sujeto fiscalizado considerados a largo plazo, por lo que para su revisión se aplicaron lo siguientes procedimientos:

- a) Se verificó que exista una adecuada segregación de funciones en las áreas responsables del otorgamiento, análisis, aprobación, seguimiento y recuperación de los créditos.
- b) Se verificó que el otorgamiento de crédito se lleve a cabo en congruencia con lo establecido en el manual correspondiente.
- c) Se conciliaron las cifras de la cartera de créditos proporcionada por el Sujeto Fiscalizado contra los registros contables al 31 de diciembre de 2017.
- d) Se verificó la antigüedad de los saldos identificando aquellos que cuenten con una antigüedad mayor a 10 años y se solicitó el estatus de cobranza en la que se encuentran con el Departamento de Cartera y el Departamento Jurídico.
- e) Se verificó su normatividad interna en cuanto a los plazos establecidos para enviar un crédito a cobranza judicial.
- f) Se identificó créditos que se encuentran dentro del plazo establecido en los manuales internos como candidatos a una demanda judicial y se verificó 27 expedientes que efectivamente se encuentren en proceso de demanda.
- g) Se realizaron las confirmaciones de saldos de los 27 créditos seleccionados a revisión.

Cabe señalar que, a la fecha, no se han recibido las contestaciones a las confirmaciones de saldos, por parte de los acreditados

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

De la aplicación de los procedimientos anteriormente señalados, se obtuvieron resultados satisfactorios, a excepción de lo siguiente:

Observación Parcialmente Solventada

9. De la revisión al ejercicio 2017 realizada al Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora ubicado en Calle Olivares número 128 esquina con

Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, y como resultado al análisis realizado a la cuenta por cobrar número 1.2.2.1 denominada "Documentos por Cobrar a Largo plazo" se identificaron 4 acreditados con capital vencido por \$ 214,531; los cuales presentan una antigüedad mayor a 27 meses, sin que el Sujeto Fiscalizado comprobara haber dado cumplimiento con lo establecido en el "Manual de Procedimientos de la Dirección de Cartera y Recuperación", y con las "Políticas Vigentes de los Criterios de Asignación de Expedientes a Gestión Judicial", respecto a ejercer las acciones de cobro por la vía extrajudicial. Los saldos pendientes por recuperar al 31 de diciembre de 2017 que presentan una antigüedad mayor a 27 meses son los siguientes:

Núm.	Número de acreditado	Total saldo vencido
1	67171	\$47,840
2	76439	60,651
3	90992	71,068
4	94054	34,972
Total		\$214,531

Es importante señalar que la evidencia documental que soporta esta observación, consistente en la documentación de los expedientes de los acreditados, se encontraba en posesión de los auditores del ISAF, estos fueron entregados a la Lic. Liliana Isela Félix Durón, Directora de Cartera y Recuperación, en presencia del Lic. Héctor Manuel Sánchez López, Director General Administrativo del Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora, el día 22 de marzo de 2018, con el fin de que fueran certificados; el mismo día se hizo del conocimiento a la C.P. Argentina Méndez Othón, Directora de Contabilidad y Finanzas del Instituto de Crédito Educativo del Estado, de los hallazgos determinados en la revisión de la cartera vencida. El día 23 de marzo de 2018, el Lic. Héctor Manuel Sánchez López, Director General Administrativo, nos cuestiona la normativa que instruye al sujeto fiscalizado para certificar la documentación entregada, manifestándole que lo establece la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; el Lic. Héctor Manuel Sánchez López nos expresa que la documentación entregada no será certificada, ni devuelta, y no se nos podrá proporcionar copia de los expedientes de acreditados para extraerlos de sus instalaciones; así mismo, en presencia de la C.P. Elma Yazmina Anaya Camargo, Directora General del Instituto de Crédito Educativo, nos argumenta, que dicha documentación contiene datos personales inclusive de los clasificados como sensibles, mismas que están amparadas con la Ley General de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley número 192 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora.

Normatividad Infringida

Artículos 2º y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30, 31 fracción III TER y IV, 70 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 34, 36, 43, 67 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 91, 93, 108, 144 y 145 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Numeral VI del Manual de Procedimientos de la Dirección de Cartera y Recuperación del Sujeto Fiscalizado; Políticas Vigentes de los Criterios de Asignación de Expedientes a Gestión Judicial del Sujeto Fiscalizado; 145 del Código Fiscal del Estado de Sonora; 146 segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación; 70 fracción II y 71 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Que el Sujeto Fiscalizado manifieste las razones que dieron lugar para no haber proporcionado la documentación que valide que los créditos señalados en la presente observación se encuentran en proceso de demanda; proporcione la evidencia de la documentación que ampare el proceso legal en cuestión, solicitando llevar cabo la localización de la documentación que acredite el procedimiento. Asimismo, proporcione del acreditado número 90992 la dictaminación de no localizable. Además, elabore un informe de las expectativas de cobro de cada uno de los créditos e informe de las acciones que llevarán a cabo para cada caso en particular, proporcionando copia de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas, respecto de la evidencia documental soporte de la presente observación, la cual fue retenida por el Ente Público, solicitamos proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización, copia certificada de los expedientes. Así como, establecer medidas para que en lo sucesivo se tenga una cabal y oportuna gestión para lograr la recuperación de los adeudos, debiendo proporcionar por escrito las medidas establecidas. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

Mediante oficio número IBCEES/DG/111/2018 de fecha 16 de abril de 2018, recibida el 17 de abril 2018, el Sujeto Fiscalizado proporcionó la siguiente información:

- 9
- a) El Sujeto Fiscalizado proporcionó copia de la gestión de cobranza, copia de la relación de contratos turnados a cobranza jurídica, comprobante de ingreso de demanda de fecha 28 de marzo 2018, de los acreditados números: 67171, 76439 y 94054.

- b) Del acreditado número 90992 proporcionó copia de la gestión de cobranza, historial de pagos, pagarés y contratos; y constancia de ilocalizable.

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante Oficio No. IBCEES/DG/199/2018 de fecha 16 de mayo de 2018 y No. IBCEES/DG/202/2018 de fecha 17 de mayo de 2018 y recibidos ambos con fecha 17 de mayo del año en curso, respectivamente, el Sujeto Fiscalizado proporcionó la información y documentación siguiente:

- a) Copia del comprobante de ingreso de demanda de fecha 28 de marzo 2018, de los acreditados números: 67171, 76439 y 94054.

- b) Papeleta de ingreso de demanda y la constancia de ilocalizable.

- c) Presentó el informe del estatus de los 4 acreditados observados, informando lo siguiente:

Exp. No. 67171.- Expectativa de cobro favorable y óptimo debido a que llevo a cabo el deudor convenio que a la fecha se mantiene vigente.

Exp. No. 76439.-Expectativa de cobro poco probable debido a nulo contacto que se ha tenido con el deudor.

Exp. No. 90992.- Expectativa de cobro poco probable debido a nulo contacto que se ha tenido con el deudor.

Exp. No. 94054.- Expectativa de cobro poco probable debido a nulo contacto que se ha tenido con el deudor.

- d) Así mismo, manifiesta que tomando en consideración lo establecido en el Manual de Procedimientos de la Dirección de Cartera y Recuperación, así como con las Políticas Vigentes y con los Criterios de Asignación de expedientes a Gestión Judicial, se autorizó la dictaminación como parte final de los procesos de cobranza, señalando también la oportuna intervención del despacho administrador de los seguimientos judiciales de cobranza externa llamado "OPERADORA MEXICO".

Sin embargo, de acuerdo a lo manifestado por el Sujeto de Fiscalización, queda por atender lo siguiente:

ASUNTOS PENDIENTE DE ATENCION:

El Sujeto Fiscalizado proporcionó información y documentación que atiende parcialmente la medida de solventación comunicada, quedando pendiente de atender los asuntos siguientes:

1. Manifestar las razones que dieron lugar para no haber proporcionado la documentación que valide que los créditos señalados en la presente observación se encuentran en procesos de demanda.

2. Informar las acciones que llevarán a cabo para obtener la recuperación de cada

caso en particular, proporcionando a este Órgano Superior de Fiscalización copia de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas.

3. Respecto de la evidencia documental soporte de la presente observación, la cual fue retenida por el Ente Público, solicitamos proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización, copia certificada de los expedientes; lo anterior se requiere conforme lo establecido en el artículo 17 fracción XXXVII de la Ley No. 168 de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora vigente al momento de realizar nuestros trabajos de auditoría; en caso contrario, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Activo No Circulante

De acuerdo al boletín 5150 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se estable la revisión del presente rubro.

Esta cuenta asciende a \$3,470,168 representando menos del 1% del total del activo al 31 de diciembre de 2017; la cual se revisó aplicándose los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificaron las adquisiciones de bienes del ejercicio de enero a de diciembre de 2017 por \$652,349, revisándose un importe de \$485,443 que representa el 74% del total de adquisiciones de bienes muebles; verificándose que cumpliera con la normatividad establecida.
- b) Se realizó verificación física del equipo de transporte, comprobando que éstos contarán con el nombre y el logotipo del Instituto, así como el número telefónico para quejas y denuncias y el resguardo correspondiente debidamente actualizado.
- c) Se verificó que los vehículos oficiales se encuentran asignados para el servicio y apoyo de áreas sustantivas y que no se encuentran asignados a la Dirección General.
- d) Se constató que los vehículos son concentrados en las oficinas administrativas fuera del horario de trabajo, solicitando la evidencia documental sobre el control que tiene implantado.
- e) Se realizó el comparativo de la integración de los bienes muebles e inmuebles contra lo reflejado registros contables.
- f) Se verificó el correcto cálculo, presentación y registro de la depreciación acumulada de los bienes muebles e inmuebles, para validar el cálculo de ésta.

Cabe mencionar que durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre 2017 no se realizaron bajas de bienes muebles e inmuebles.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

De la aplicación de los procedimientos anteriormente señalados, se obtuvieron

resultados satisfactorios.

Cuentas por Pagar a Corto Plazo

De acuerdo al boletín 5170 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión de los siguientes rubros:

Proveedores por Pagar a Corto Plazo

Esta cuenta asciende a \$2,970,429, representando menos del 1% del total del pasivo y patrimonio al 31 de diciembre de 2017, para su revisión se aplicaron los siguientes procedimientos a una muestra de 2 proveedores que representan el 22% del saldo.

- a) Se comprobó que los pasivos son reales y cumplen con las características de ser obligaciones de pago.
- b) Se investigó la antigüedad del saldo, verificando el documento que dio origen a la cuenta por pagar.
- c) Se realizaron las confirmaciones de los saldos.

Cabe señalar que a la fecha, no se han recibido las contestaciones a las confirmaciones de saldos.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

De la aplicación de los procedimientos anteriormente señalados, se obtuvieron resultados satisfactorios.

Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo

Esta cuenta asciende a \$1,115,230, representando menos del 1% del total del pasivo y patrimonio al 31 de diciembre de 2017, para su revisión se aplicaron los siguientes procedimientos:

- a) Se verificó la presentación de las declaraciones de pago de impuestos federales, del período de enero a diciembre de 2017.
- b) Se realizó el comparativo de lo retenido por concepto de ISR por salarios, ISR por asimilados a salarios, 10% por Honorarios y 10% por arrendamiento en contabilidad con lo declarado de enero a diciembre de 2017.
- c) Se constató la presentación de las declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros (DIOT) por el período de enero a diciembre de 2017.
- d) Se realizó la comparación del total retenido por concepto de ISR por salarios según concentrado de nóminas, con el total pagado según concentrado de declaraciones de pago de impuestos federales, con cifras al 31 de diciembre de 2017.
- e) Se validó el cálculo anual del ISR por salarios determinado por el Sujeto Fiscalizado.

En cuanto a las Cuotas del ISSSTESON:

- a) Se constató que se hayan realizado las declaraciones de pago de cuotas y aportaciones al ISSSTESON, del período de enero a diciembre de 2017.
- b) Se verificó que la totalidad de los empleados se encuentren cotizando.
- c) Se realizó comparativo de las cuotas al ISSSTESON registradas en gastos con lo declarado en el período de enero a diciembre de 2017.
- d) Se validó la correcta determinación de las cuotas y aportaciones al ISSSTESON del mes diciembre de 2017.

En cuanto a las declaraciones del 5% de INFONAVIT

- a) Se constató que se hayan realizado las declaraciones bimestrales de pago de aportaciones y amortizaciones al INFONAVIT del período de enero a diciembre de 2017.
- b) Identificar los empleados que se encuentran cotizando.
- c) Se realizó comparativo de las aportaciones al INFONAVIT registradas en gastos con lo declarado en el período de enero a diciembre de 2017.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

De la aplicación de los procedimientos anteriormente señalados, se obtuvieron resultados satisfactorios, a excepción de lo siguiente:

Observación Parcialmente Solventada

10. De la revisión al ejercicio 2017 realizada al Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora ubicado en Calle Olivares número 128 esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, y como resultado del análisis realizado a los pagos de INFONAVIT se detectaron aportaciones y amortizaciones al INFONAVIT por un importe de \$1,574,717 correspondientes al periodo del 2do. bimestre 2008 al 5to. bimestre de 2017, que corresponden a funcionarios y empleados que el Ente Público omitió informar al INFONAVIT y que estos funcionarios y empleados causaron baja durante los ejercicios de 2008 a 2017; así mismo, derivado de lo anterior se realizaron pagos de actualizaciones, multas y recargos por \$569,565 y de gastos de notificación y ejecución por \$66,183. Cabe mencionar que el Sujeto Fiscalizado no exhibió la autorización de la junta de gobierno y/o de la Secretaría de Hacienda del Estado, para realizar estos pagos.

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 29 fracción II quinto párrafo y 31 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores; 16 primer párrafo y 19 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 10, 45 fracción III, 46, 48, 92 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 19 fracción V, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los

Municipios; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Que el Sujeto Fiscalizado manifieste las razones que dieron lugar para la utilización de recursos públicos del ejercicio de 2017 para cubrir aportaciones y amortizaciones al INFONAVIT por \$1,574,717, actualizaciones, multas y recargos por \$569,565 y de gastos de notificación y ejecución por \$66,183; en virtud de la presentación extemporánea de bajas de empleados ante el INFONAVIT, de conformidad con lo señalado en la presente observación, toda vez que el Sujeto Fiscalizado debió presentar el formato de aviso de baja de personal correspondiente en tiempo y forma, evitando con ello haber efectuado los desembolsos señalados en detrimento de los recursos públicos disponibles para los fines del Ente Público, proporcione copia del oficio de autorización de la Subsecretaría de Egresos para realizar la transferencia, el cual se desprende de la autorización de la Secretaría de Hacienda, llevar a cabo las acciones del cobro a los servidores públicos responsables de las omisiones en que se incurrieron, que dieron lugar al pago de aportaciones, amortizaciones y accesorios por \$2,210,465, reintegrándolos a la cuenta bancaria del Ente Público, proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas, informe sobre las medidas establecidas evitar incurrir en este tipo de situaciones. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

Mediante oficio número IBCEES/DG/111/2018 de fecha 16 de abril de 2018, recibida el 17 de abril 2018, el Sujeto Fiscalizado proporcionó la siguiente información:

- a) Copia del acta número 1 de la sesión Extraordinaria del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora de fecha 10 de abril de 2018, donde se autoriza el pago según acuerdo No.04.01E.10/04/2018 que dice "La H. Junta de Gobierno autorizó el pago del INFONAVIT por adeudos de los ejercicios 2008 a 2010 por un importe de \$2,210,465, así como la autorización de las correspondientes transferencias presupuestales".
- b) Oficio No. TES-849/2017 de la Secretaría de Hacienda, de fecha 18 de diciembre de 2017 por medio del cual se autoriza el pago en una sola exhibición, por la cantidad de \$2,210,465 con cargo al Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2017 asignado a ese Instituto y menciona, que se deberá requerir la autorización previa de la Subsecretaría de Egresos, para realizar la transferencia correspondiente.

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante oficio número IBCEES/DG/199/2018 de fecha 16 de mayo de 2018 y recibido el 17 de mayo del año en curso, el Sujeto Fiscalizado manifestó que se utilizó el recurso público del ejercicio 2017 dado que así lo autorizó la Secretaría de Hacienda según oficio TES-849/2017 de fecha 18 de diciembre de 2017, por medio del cual se autorizó el pago en una sola exhibición. Al respecto, el Ente Público proporcionó copia del oficio Núm. 05.06.0322/2018 del 1° de marzo de 2018, conteniendo la autorización para realizar la transferencia por parte de la Subsecretaría de Egresos, de la cual se desprende de la autorización de la Secretaría de Hacienda. Así mismo, presentaron copia del acta número 1 de la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno del ICEES de fecha 10 de abril de 2018, donde se autoriza el pago según acuerdo número 04.01E.10/04/2018.

En relación a las medidas preventivas, el Sujeto Fiscalizado informó que a partir del mes de mayo de 2016, se creó un procedimiento administrativo para altas y bajas a INFONAVIT, el cual fue asignado a la Dirección de Desarrollo Organizacional. De igual forma, proporcionó copia del oficio interno No. ICEES-DG-081/17 de fecha 8 de mayo de 2017 dirigido al Titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo del ICEES, donde se le solicita realice los trámites administrativos correspondientes con el o los servidores que resulten responsables de dicha falta administrativa.

ASUNTO PENDIENTE DE ATENCIÓN:

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización copia de la documentación que acredite las acciones de cobro realizadas a los servidores públicos responsables de las omisiones en que se incurrieron, que dieron lugar a la utilización de recursos públicos del ejercicio de 2017 para cubrir aportaciones y amortizaciones al INFONAVIT por \$1,574,717, actualizaciones, multas y recargos por \$569,565 y de gastos de notificación y ejecución por \$66,183; en virtud de la presentación extemporánea de bajas de empleados ante el INFONAVIT; así mismo, proporcione documentación del reintegro o depósito a la cuenta bancaria del Ente Público.

Observación Solventada durante la Auditoría

11. De la revisión al ejercicio 2017 realizada al Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora ubicado en Calle Olivares número 128 esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, y como resultado del análisis a los pagos de INFONAVIT se determinó una diferencia no aclarada por el sujeto fiscalizado de \$3,036 al realizar el comparativo entre los pagos por concepto de aportaciones al INFONAVIT por \$2,921,173 contra registros contables por \$2,924,208, al 31 de diciembre de 2017.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante el oficio número IBCEES/DG/199/2018 de fecha 16 de mayo de 2018 y recibido el 17 de mayo del año en curso, el Sujeto Fiscalizado proporcionó copia de Memorandum S/N de fecha 14 de mayo de 2018, dirigido a personal de la Dirección de Contabilidad y Finanzas, para que en lo

sucesivo los registros contables referente a los pagos de INFONAVIT sean elaborados con los mismos importes a los de la cédula de pago y en caso de realizar algún ajuste se realice con el soporte documental que se requiera, con el fin de evitar su recurrencia.

Observación Parcialmente Solventada

12. De la revisión al ejercicio 2017 realizada al Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora ubicado en Calle Olivares número 128 esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, y como resultado del análisis realizado a las cuotas y aportaciones al ISSSTESON, se determinó que el Sujeto Fiscalizado no entra al ISSSTESON, las cuotas y aportaciones por concepto de compensación y/o estímulo especial. Se realizó una prueba tomado el mes de diciembre de 2017, determinándose un importe de \$53,362 no enterado de cuotas y aportaciones al ISSSTESON del mes de diciembre de 2017.

Normatividad Infringida

Artículo 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15 y 18 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; 24 y 25 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 48 fracción III y 88 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Que el Sujeto Fiscalizado, lleve a cabo la determinación de las cuotas y aportaciones correspondientes al concepto de compensaciones y/o estímulos especiales, proporcionando a este Órgano Superior de Fiscalización, un ejemplar de las cédulas de trabajo que acrediten su realización; debiendo realizar el pago correspondiente, proporcionando copia de las declaraciones de pago de cuotas y aportaciones donde se haga constar su cumplimiento. Si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, solicitamos establezcan medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

Mediante oficio número IBCEES/DG/111/2018 de fecha 16 de abril de 2018, recibida el 17 de abril 2018, el Sujeto Fiscalizado proporcionó oficio número ICEES/DDO/108-2018 de fecha 6 de abril de 2018, dirigido al Subsecretario de Recursos Humanos del Gobierno Estado de Sonora, C.P. José Martín Nava

Velarde, signado por la Directora General C.P. Elma Yazmina Anaya Camargo, con el fin de exponer el hallazgo detectado y solicitar apoyo para su solventación.

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante el oficio número IBCEES/DG/199/2018 de fecha 16 de mayo de 2018 y recibido el 17 de mayo del año en curso, el Sujeto Fiscalizado proporcionó copia del oficio número 05.30.18/2021 del 16 de mayo de 2018 emitido por la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, a través del cual informan que en relación a los cálculos de ISR por concepto de Sueldos y Salarios, dicha Subsecretaría realizó respuesta en conjunto para Dependencias y Organismos que aquí se procesan, en ésta misma se documenta el porqué de los conceptos exentos dentro del Plan de Remuneración Total; y referente al no entero por concepto de compensación y/o estímulo especial al ISSSTESON, "El Sueldo que se tomará como base para los efectos de esta Ley, se integrará con el sueldo presupuestal y los demás emolumentos de carácter permanente que el trabajador obtenga por disposición expresa de las leyes respectivas, con motivo de su trabajo."

ASUNTOS PENDIENTES DE ATENCIÓN:

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que acredite las acciones realizadas por parte de la Secretaría de Hacienda Estatal para la regularización de la determinación y pago de las cuotas y aportaciones al ISSSTESON correspondientes al concepto de compensaciones y/o estímulos especiales, presentando copia de los documentos donde se haga constar su cumplimiento. Así mismo, proporcione evidencia de las medidas establecidas para evitar su recurrencia.

Observación Solventada durante la Auditoría

13. De la revisión al ejercicio de 2017 realizada al Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora ubicado en Calle Olivares número 128 esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, y como resultado de la comparación de los comprobantes de pagos al ISSSTESON proporcionados por el Sujeto Fiscalizado por \$9,147,633, contra registros contables al 31 de diciembre de 2017 por \$9,180,382, se determinó una diferencia por \$32,750 la cual corresponde a las aportaciones de pensionados y jubilados del mes de diciembre 2017, de las cuales no se proporcionó el pago correspondiente.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

El Sujeto Fiscalizado proporcionó el comprobante que acredita el pago de las aportaciones de pensionados y jubilados correspondientes al mes de diciembre de 2017 por el importe de \$32,750, obteniéndose de este análisis resultados satisfactorios.

Observación Solventada durante la Auditoría

14. De la revisión al ejercicio 2017 realizada al Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora ubicado en Calle Olivares número 128 esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, y como resultado del análisis realizado a los comprobantes de los pagos al ISSSTESON se determinó que

no se exhibieron la totalidad de los comprobantes del pago por cuotas y amortizaciones de los trabajadores activos del mes de diciembre 2017.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

El Sujeto Fiscalizado proporcionó el comprobante que acredita el pago de las cuotas y amortizaciones correspondientes al mes de diciembre de 2017; obteniéndose resultados satisfactorios.

Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo

Esta cuenta asciende a \$613,790 representando menos del 1% del total del Pasivo y Patrimonio al 31 de diciembre de 2017, para su revisión se aplicaron los siguientes procedimientos:

- a) Se realizó la integración de acreedores estudiantes y CIE Bancomer por aplicar al 31 de diciembre de 2017.
- b) Se verificó su aplicación verificando el evento posterior.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

De la aplicación de los procedimientos anteriormente señalados, se obtuvieron resultados satisfactorios.

Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo

Esta cuenta asciende a \$8,607,279 representando el 1% del total del Pasivo y Patrimonio al 31 de diciembre de 2017, para su revisión se aplicaron los siguientes procedimientos:

- a) Se realizó descriptivo donde se deja asentado las operaciones de su registro contable, indicando los conceptos de cargo y abono.
- b) Se verificó el documento que genera el registro contable.
- c) Se indagó sobre los motivos de los saldos de naturaleza deudora.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

De la aplicación de los procedimientos anteriormente señalados, se obtuvieron resultados satisfactorios.

Provisión para Contingencias a Corto Plazo

Esta cuenta asciende a \$963,538 representando menos del 1% del total del Pasivo y Patrimonio al 31 de diciembre de 2017, y su saldo se integra por la reserva para créditos incobrables, para su revisión se aplicaron los siguientes procedimientos:

- a) Se obtuvo la determinación de la reserva verificando su registro contable.
- b) Se validó que su determinación estuviera cumpliendo con la política interna establecida.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

De la aplicación de los procedimientos anteriormente señalados, se obtuvieron resultados satisfactorios.

Hacienda Pública/ Patrimonio

De acuerdo al boletín 5190 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del presente rubro.

El saldo de la cuenta de patrimonio asciende a \$804,930,475, el cual representa el 98% del total del pasivo y patrimonio al 31 de diciembre de 2017, para su revisión se aplicaron los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se realizó la integración del patrimonio y se confrontó con el ejercicio anterior, incluyendo los aumentos o disminuciones en el patrimonio en el período de enero a diciembre de 2017.
- b) Se verificó que las afectaciones al patrimonio se encuentran autorizadas por el Órgano de Gobierno del Sujeto Fiscalizado y se encuentren registradas contablemente y sean procedentes.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

De la aplicación de los procedimientos anteriormente señalados, se obtuvieron resultados satisfactorios, a excepción de lo siguiente:

Observación Solventada

15. De la revisión al ejercicio 2017 realizada al Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora ubicado en Calle Olivares número 128 esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, y como resultado del análisis a las cuentas de Patrimonio se determinó que el Sujeto Fiscalizado no ha realizado el asiento de la cancelación de los bienes muebles e inmuebles registrado en el patrimonio en ejercicios anteriores, identificándose saldos en la cuenta 3.1.1.1.3.1 denominada "Bienes Muebles", por \$19,532,104, cuenta 3.1.1.1.3.2 denominada "Bienes Inmuebles" por \$2,052,600 y cuenta 3.1.1.1.3.3 "Bienes adjudicados o recibidos en cobranza de crédito educativo" por \$ 37,000.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante oficio número IBCEES/DG/111/2018 de fecha 16 de abril de 2018, recibida el 17 de abril de 2018, el Sujeto Fiscalizado proporcionó copia del acta número 1 de la sesión extraordinaria del IBCEES donde se autoriza la cancelación del registro contable de bienes muebles e inmuebles registrados en patrimonio y oficio No. IBCEES/DG/199/2018 de fecha 16 de mayo de 2018, el Sujeto Fiscalizado manifestó que por error se había omitido el registro de cancelación, siendo las razones que dieron lugar a la observación. Al respecto, proporcionó copia de la póliza de cancelación No. D092 y D0173, ambas de fecha 1° de mayo de 2018, así como Memorándum Sin número de fecha 14 de mayo de 2018 por medio del cual hace del conocimiento al personal del Área de Contabilidad y Finanzas, en relación al procedimiento a realizar en estos casos para evitar reincidir en este tipo de situaciones.

Organización General

Cumplimiento en la elaboración y entrega de los informes Trimestrales

Se revisó la conciliación trimestral de las cifras consignadas en la Contabilidad, con lo informado en los avances trimestrales al cuarto trimestre de 2017.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

De la aplicación de los procedimientos anteriormente señalados, se obtuvieron resultados satisfactorios.

Cumplimiento en la presentación de la Información Financiera

Se verificó que el Sujeto Fiscalizado envió a la Secretaría de Hacienda Estatal, la información Financiera y Presupuestal en forma mensual, a más tardar el día 15 del mes inmediato siguiente, relativo al ejercicio de enero a diciembre de 2017.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

De la aplicación de los procedimientos anteriormente señalados, se obtuvieron resultados satisfactorios.

Conciliación entre los Ingresos presupuestales y los contables

Se verificó que el Sujeto Fiscalizado envió a la Secretaría de Hacienda Estatal, los informes trimestrales 2017, dentro de los plazos establecidos en la Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales 2017.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

De la aplicación de los procedimientos anteriormente señalados, se obtuvieron resultados satisfactorios.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Se aplicó el cuestionario respecto al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del CONAC, corroborando que el Sujeto Fiscalizado haya implementado el sistema contable con los lineamientos establecidos, comprobando que se estén emitiendo los estados financieros solicitados de carácter obligatorio en términos contables y presupuestales para el ejercicio fiscal 2017. Adicionalmente se realizó lo siguiente:

- a) Se investigó cuál es el sistema utilizado por el Ente para el registro de las operaciones contables y presupuestales.
- b) Se constató si dicho programa genera todos los estados financieros solicitados por la Ley de Contabilidad Gubernamental y con los acuerdos del CONAC, y se verificó que los mismos cumplan con los requisitos solicitados.
- c) Se constató si se están realizando los registros de todos los momentos contables del gasto y del ingreso, así como los registros presupuestales.
- d) Se verificó si se están apegando al catálogo de cuentas aprobado por el CONAC, en cuanto a las cuentas del activo, pasivo y patrimonio.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

De la aplicación de los procedimientos anteriormente señalados, se obtuvieron resultados satisfactorios, a excepción de lo siguiente:

Observación Solventada durante la Auditoría

16. De la revisión al ejercicio 2017 realizada al Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora ubicado en Calle Olivares número 128 esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, se determinó que el Sujeto Fiscalizado cumple parcialmente con las Disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, toda vez que aún y cuando cuenta con un sistema contable con las características señaladas en la referida Ley, las cuentas contables no contienen completo el número de la partida específica por clasificación del gasto, toda vez que no cuenta con el cuarto dígito de la partida específica.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

Mediante oficio número IBCEES/DG/111/2018 de fecha 16 de abril de 2018, recibida el 17 de abril de 2018, el Sujeto Fiscalizado manifestó lo siguiente:

1. La estructura programada para cuentas contables en este Instituto es el siguiente:

0 01 001 0001 00001 000001 0000001 00000001
5 01 001 0001 00003 000006

Para los registros en el sistema, sustituimos los ceros por el punto para facilitar la captura y cumplir con el catálogo de la CONAC quedando de la siguiente manera:

5.1.1.1.3.6.

2. El manual de contabilidad gubernamental indica las cuentas contables de los gastos de funcionamiento a nivel concepto, por lo que este Instituto cumple con dicho nivel.

3. Las cuentas de orden presupuestal, también se encuentran parametrizadas internamente, ya que se forman por el número del momento contable y la partida presupuestal, igualmente sin tomar el cero de la partida específica. Ejemplo 8.2.2.1.1.3.1 Riesgo Laboral. Si observamos en el Plan de cuentas en el Manual de Contabilidad Gubernamental, solo indica la numeración de cada uno de los momentos contables.

4. En el Sistema Contable del Instituto, están parametrizadas las cuentas contables con las partidas presupuestales, esto nos permite el registro contable – presupuestal oportuno.

5. Los informes presupuestales que se presentan en cuenta pública cumplen con los requerimientos de información, presentando de manera completa los números de las partidas del gasto, del análisis realizado se obtuvieron resultados satisfactorios.

Verificación del cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora

Se validó que el Sujeto de Fiscalización esté cumpliendo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

De la aplicación del procedimiento anteriormente señalado, se obtuvieron resultados satisfactorios.

Observación Solventada

17. De la revisión al ejercicio 2017 realizada al Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora ubicado en Calle Olivares número 128 esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, el Sujeto Fiscalizado no proporcionó a los auditores del ISAF, copia de los nombramientos expedidos a nombre de los Servidores Públicos y funcionarios que ocupan los cargos de mandos medios y superiores de esta Entidad; copia del documento que acredita el domicilio particular y copia de la identificación oficial de cada uno de ellos, mismos que fueron requeridos a través del oficio de notificación de revisión No. ISAF/AE-0392-2018 de fecha 29 de enero de 2018 en el numeral 62 del Anexo I. Cabe señalar que, al momento de la entrega de la documentación solicitada mediante el oficio de notificación mencionado anteriormente, la Directora de Desarrollo Administrativo, C.P. Mónica Dojaque Acuña y el Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora, Lic. Christian Arellano López, manifestaron que la documentación solicitada en el numeral 62, no podía ser entregada, por contener Datos Personales que requieren de la autorización expresa del Titular de esos datos personales, mismas que están amparadas con la Ley General de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley número 192 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora; sin embargo, el día 27 de marzo de 2018, se nos proporcionó los expedientes de personal a préstamo, donde se incluye la documentación señalada anteriormente, sin hacer entrega de la copia fotostática de la misma, como fue solicitada en el anexo I mencionado.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) **Observación Solventada.** Mediante oficio número IBCEES/DG/111/2018 de fecha 16 de abril de 2018, recibida el 17 de abril de 2018, el Sujeto Fiscalizado manifestó las razones por las cuales no se proporcionó la información solicitada y las acciones emprendidas para cumplir con los requerimientos del ISAF; y mediante oficio No. IBCEES/DG/199/2018 de fecha 16 de mayo de 2018 y No. IBCEES/DG/202/2018 de fecha 17 de mayo de 2018 y recibidos ambos con fecha 17 de mayo de 2018, el Sujeto Fiscalizado proporcionó la documentación solicitada en la presente observación e informó las medidas para que en lo sucesivo cumpla oportunamente las solicitudes que realice el ISAF, y por tratarse de información de datos personales que requiere autorización expresa del titular de esos datos personales, mismas que están amparadas con la Ley General de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley 192 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora, para hacer entrega de esta información fue necesario recabar la autorización de cada uno de los titulares de la información requerida.

Al respecto, el Sujeto de Fiscalización proporcionó copia del Memorándum sin número de fecha 14 de mayo de 2018 emitido a la Directora de Desarrollo Organizacional, para evitar la recurrencia de la presente Observación.

Responsabilidades del sujeto de fiscalización sobre los estados financieros

El sujeto de fiscalización es responsable de la preparación del informe de la cuenta pública y de los estados financieros de conformidad a los requerimientos normativos gubernamentales y de las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los encargados de la administración y gobierno del sujeto de fiscalización son responsables de la supervisión del proceso de la información financiera generada por la entidad.

Responsabilidad del auditor sobre la fiscalización del informe de la cuenta pública y estados financieros

Como parte de una auditoría, de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y tal como lo establece el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

- Obtenemos conocimiento del control interno, importante para la fiscalización, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados con base a las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del sujeto de fiscalización.
- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en el informe de cuenta pública y estados financieros debido a errores, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a estos riesgos y obtener evidencia suficiente, competente y apropiada para soportar nuestra opinión.
- El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.
- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración del sujeto de fiscalización.

Resumen de los resultados

En resumen, de los procedimientos desarrollados durante nuestra revisión, se determinaron 1 recomendación y 16 observaciones de las cuales 7 fueron solventadas durante la auditoría y mediante oficios como se menciona en cada una de las observaciones, donde se detallan las justificaciones y aclaraciones por parte del sujeto de fiscalización, quedando pendiente 9 observaciones que se presentan para su seguimiento.

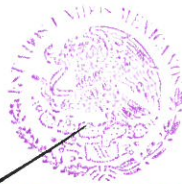
Dictamen de la revisión

Hemos auditado el informe de cuenta pública 2017 del Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora, así como los estados financieros elaborados al 31 de diciembre de 2017, que comprenden el estado de actividades y el estado de situación financiera, así como las notas explicativas a los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, el informe de cuenta pública y los estados financieros que se describen en el párrafo anterior, presentan razonablemente la situación financiera en todos los aspectos materiales, de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera, los postulados básicos de contabilidad gubernamental y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a excepción de las observaciones número 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 12 pendientes de solventar contenidas en el presente informe.

Atentamente
El Auditor Mayor

C. Jesús Ramón Moya Grijalva



INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN

Pliego de Observaciones Pendientes de Solventación
Instituto de Credito Educativo del Estado de Sonora

Auditoría Financiera

Número 2017AE0102010173

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción VII, 6, 17 fracciones XI y XXXI, 18 fracciones I y VII, 33 fracción I y 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización emite el presente pliego de observaciones pendientes de solventación, derivado de la auditoría y fiscalización al ente denominado Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora, respecto de la información trimestral y de Cuenta Pública del ejercicio 2017.

El presente documento se emite con la finalidad de hacer del conocimiento del sujeto de fiscalización, las observaciones pendientes de solventación, mismas que fueron detectadas durante el proceso de fiscalización realizado por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, de acuerdo con las atribuciones legales con las que cuenta, derivado de lo anterior se informan como observaciones pendientes de solventación las siguientes:

3. De la revisión al ejercicio 2017 realizada al Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora ubicado en Calle Olivares número 128 esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, como resultado del análisis a la partida 37501 denominada "Viáticos en el País", se detectó un gasto por \$7,631, el cual se encuentra amparado con la factura número Serie C 3693501 de fecha 14 de septiembre de 2017 del proveedor Viajes BEDA, S.A. de C.V. por concepto de hospedaje en el Hotel Radisson Paraíso Perisur del 3 al 7 de octubre de 2017, según consta en la póliza de diario número 1215 de fecha 18 de septiembre de 2017. Cabe mencionar que el Ente Público manifestó que el gasto se deriva de un viaje a la Cd. de México para asistir a la Semana Nacional de Transparencia, mismo que no se llevó a cabo ya que el evento fue cancelado por el sismo del 19 de septiembre de 2017; sin embargo, el Ente Público no proporcionó evidencia de la restitución del recurso.

Documentación presentada para Solventación

Mediante oficio número IBCEES/DG/111/2018 de fecha 16 de abril de 2018, recibida el 17 de abril 2018, el Sujeto Fiscalizado proporcionó copia del depósito realizado ante la Institución Bancaria correspondiente donde se obtiene la restitución del recurso por \$7,631; y copia del estado de cuenta bancario de la institución donde aparece el depósito realizado. Así mismo manifestó las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no proporcionara la evidencia de la restitución del recurso en su momento.

Normatividad Infringida

Artículo 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 19 fracción V, 42, 43, 67 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24 y 25 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 48 fracción III y 88 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se requiere que el Sujeto Fiscalizado establezca las medidas para evitar la recurrencia de la presente observación, proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización de la documentación que acredite la acción requerida. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

4. De la revisión al ejercicio 2017 realizada al Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora ubicado en Calle Olivares número 128 esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, y como resultado al análisis realizado a la cuenta por cobrar número 1.1.2.2 denominada "Cuentas Cobrar a Corto Plazo", con cifras al 31 de diciembre de 2017, se identificaron saldos vencidos a cargo de 31 acreditados por un total de \$17,634,149, los cuales presentan una antigüedad mayor a 27 meses, sin que el Sujeto Fiscalizado comprobara haber dado cumplimiento con lo establecido en el "Manual de Procedimientos de la Dirección de Cartera y Recuperación", y con las "Políticas Vigentes de los Criterios de Asignación de Expedientes a Gestión Judicial", respecto a ejercer las acciones de cobro por la vía extrajudicial.

Los saldos pendientes por recuperar al 31 de diciembre de 2017 que presentan una antigüedad mayor a 27 meses, son los siguientes:

Núm.	Número	Capital	Núm.	Número	Capital
1	30095	\$555,075	17	49468	444,583
2	51009	525,625	18	62168	405,982
3	30226	418,745	19	22098	559,206
4	53739	910,697	20	31743	608,112
5	61403	403,485	21	34438	386,935
6	49601	715,186	22	50965	382,279
7	42327	630,573	23	55071	400,053
8	52324	572,216	24	30212	709,284
9	56296	399,233	25	31723	543,921
10	60318	384,269	26	57404	467,563
11	62229	368,477	27	51170	433,255
12	31785	395,024	28	61108	372,599
13	53542	726,315	29	44847	1,166,918
14	53783	415,483	30	49477	1,083,866
15	57311	509,367	31	50930	1,123,188
16	54276	616,635	Total		\$17,634,149

Es importante señalar que la evidencia documental que soporta esta observación, consistente en la documentación de los expedientes de los acreditados, se encontraba en posesión de los auditores del ISAF, estos fueron entregados a la Lic. Liliana Isela Félix Durón, Directora de Cartera y Recuperación, en presencia del Lic. Héctor Manuel Sánchez López, Director General Administrativo del Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora, el día 22 de marzo de 2018, con el fin de que fueran certificados; el mismo día se hizo del conocimiento a la C.P. Argentina Méndez Othón, Directora de Contabilidad y Finanzas del Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora, de los hallazgos determinados en la revisión a la cartera vencida. El día 23 de marzo de 2018, el Lic. Héctor Manuel Sánchez López, Director General Administrativo, nos cuestiona la normativa que instruye al sujeto fiscalizado para certificar la documentación entregada, manifestándole que lo establece la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; el Lic. Héctor Manuel Sánchez López nos expresa que la documentación entregada no será certificada, ni devuelta, y no se nos podrá proporcionar copia de los expedientes de acreditados para extraerlos de sus instalaciones; así mismo, en presencia de la C.P. Elma Yazmina Anaya Camargo, Directora General del Instituto de Crédito Educativo, nos argumenta, que dicha documentación contiene datos personales inclusive de los clasificados como sensibles, mismas que están amparadas con la Ley General de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley número

192 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora.

Documentación presentada para Solventación

Mediante oficio número IBCEES/DG/111/2018 de fecha 16 de abril de 2018, recibida el 17 de abril 2018, el Sujeto Fiscalizado proporcionó la siguiente información:

- a) Copia de la evidencia de las gestiones de cobro de los siguientes números de acreditados: 30095, 51009, 30226, 53739, 61403, 49601, 42327, 52324, 31785, 53542, 53783, 57311, 54276, 22098, 31743, 34438, 50956, 55071, 30212, 31723, 57404, 51170, 61108, 44847, 49477, 50930. Cabe señalar que estas gestiones de cobro corresponden al ejercicio de 2016.
- b) Copia de la evidencia de las gestiones de cobro de los números de expedientes 56296, 60318, 62229, 49468 y 62168; estas gestiones corresponden a 2018 y en ellas se especifica que se trata de acreditados no localizados.

Normatividad Infringida

Artículos 2º y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30, 31 fracción III TER y IV, 70 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 34, 36, 43, 67 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 91, 93, 144 y 145 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Numeral VI del Manual de Procedimientos de la Dirección de Cartera y Recuperación del Sujeto Fiscalizado; Políticas Vigentes de los Criterios de Asignación de Expedientes a Gestión Judicial del Sujeto Fiscalizado; 145 del Código Fiscal del Estado de Sonora; 146 segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación; 70 fracción II y 71 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no haber dado cumplimiento con lo establecido con el Manual de Procedimientos de la Dirección de Cartera y Recuperación y con las Políticas Vigentes de los Criterios de Asignación de Expedientes a Gestión Judicial, referente a realizar o dejar evidencia de las gestiones de cobranza por la vía extrajudicial y judicial; llevar a cabo la localización de la documentación que acredite las gestiones de cobro realizadas

de fecha reciente de los acreditados números 30095, 51009, 30226, 53739, 61403, 49601, 42327, 52324, 31785, 53542, 53783, 57311, 54276, 22098, 31743, 34438, 50956, 55071, 30212, 31723, 57404, 51170, 61108, 44847, 49477 y 50930; proporcionar un informe pormenorizado de las expectativas de cobro de cada uno de los créditos; respecto de la evidencia documental soporte de la presente observación la cual fue retenida por el Ente Público, solicitamos, proporcionar copia certificada de los 31 expedientes; además que el Sujeto Fiscalizado proporcione las constancias de no localización de los 31 acreditados, toda vez que en las gestiones de cobranza proporcionadas se indica que se encuentran en esa situación; así mismo, proporcione copia de la dictaminación y seguimiento de su recuperación de los 31 acreditados e informe de las acciones a seguir de los acreditados números 56296, 60318, 62229, 49468 y 62168; toda vez que en las gestiones de cobro proporcionadas se especifica que se trata de acreditados no localizados. Además se solicita informe por escrito sobre las medidas establecidas para que, en lo sucesivo, se realice una adecuada y oportuna gestión para lograr la recuperación de adeudos, tomando en consideración los procedimientos establecidos por el Ente Público para tales efectos. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

5. De la revisión al ejercicio 2017 realizada al Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora ubicado en Calle Olivares número 128 esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, y como resultado al análisis realizado a la cuenta por cobrar número 1.1.2.2 denominada "Cuentas por Cobrar a Corto Plazo" con cifras al 31 de diciembre de 2017, se identificaron saldos vencidos a cargo de 15 acreditados por un importe de capital vencido de \$8,370,365, los cuales según el reporte de cartera se encuentran en proceso de demanda legal; sin embargo, el Sujeto Fiscalizado no proporcionó evidencia documental que así lo acreditara, de conformidad con lo establecido en el "Manual de Procedimientos de la Dirección de Cartera y Recuperación", y en las "Políticas Vigentes de los Criterios de Asignación de Expedientes a Gestión Judicial". Los expedientes de acreditados se integran de la siguiente manera:

Núm.	Número de acreditado	Total capital
1	43086	\$624,278
2	46844	861,164
3	51435	604,775
4	34150	740,833
5	34043	510,227

Núm.	Número de acreditado	Total capital
6	45114	536,194
7	43109	438,655
8	50555	520,408
9	58490	727,611
10	49375	393,783
11	38852	511,069
12	54264	438,869
13	54596	415,168
14	51172	373,839
15	18182	673,492
Total		\$8,370,365

Es importante señalar que la evidencia documental que soporta esta observación, consistente a la documentación de los expedientes de los acreditados, se encontraba en posesión de los auditores del ISAF, estos fueron entregados a la Lic. Liliana Isela Félix Durón, Directora de Cartera y Recuperación, en presencia del Lic. Héctor Manuel Sánchez López, Director General Administrativo del Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora, el día 22 de marzo de 2018, con el fin de que fueran certificados; el mismo día se hizo del conocimiento a la C.P. Argentina Méndez Othón, Directora de Contabilidad y Finanzas del Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora, de los hallazgos determinados en la revisión a la cartera vencida. El día 23 de marzo de 2018, el Lic. Héctor Manuel Sánchez López, Director General Administrativo, nos cuestiona la normativa que instruye al sujeto fiscalizado para certificar la documentación entregada, manifestándole que lo establece la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; el Lic. Héctor Manuel Sánchez López nos expresa que la documentación entregada no será certificada, ni devuelta, no se nos podrá proporcionar copia de los expedientes de acreditados para extraerlos de sus instalaciones; así mismo, en presencia de la C.P. Elma Yazmina Anaya Camargo, Directora General del Instituto de Crédito Educativo, nos argumenta, que dicha documentación contiene datos personales inclusive de los clasificados como sensibles, mismas que están amparadas con la Ley General de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley número 192 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora.

Documentación presentada para Solventación

Mediante oficio número IBCEES/DG/111/2018 de fecha 16 de abril de 2018, recibida el 17 de abril 2018, el Sujeto Fiscalizado proporcionó la siguiente información:

De los 15 acreditados proporcionó copia de la gestión de cobranza, historial de pago y demanda de búho legal.

Normatividad Infringida

Artículos 2° y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30, 31 fracción III TER y IV, 70 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 34, 36, 43, 67 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 91, 93, 108, 144 y 145 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Numeral VI del Manual de Procedimientos de la Dirección de Cartera y Recuperación del Sujeto Fiscalizado; Políticas Vigentes de los Criterios de Asignación de Expedientes a Gestión Judicial del Sujeto Fiscalizado; 145 del Código Fiscal del Estado de Sonora; 146 segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación; 70 fracción II y 71 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no haber proporcionado la documentación que acredita que los créditos señalados en la presente observación se encuentran en proceso de demanda, proporcionar evidencia de la documentación que ampare el proceso legal en cuestión, solicitando llevar cabo la localización de la documentación que acredite el procedimiento, elaborar un informe de las expectativas de cobro de cada uno de los créditos, informe de las acciones que llevarán a cabo para cada caso en particular, proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas, respecto de la evidencia documental soporte de la presente observación la cual fue retenida por el Ente Público, solicitamos, proporcionar copia certificada de los 15 expedientes, establecer medidas para que en lo sucesivo se tenga una cabal y oportuna gestión para lograr la recuperación de los adeudos, debiendo proporcionar por escrito las medidas establecidas, en caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

6. De la revisión al ejercicio 2017 realizada al Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora ubicado en Calle Olivares número 128 esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, y como resultado al análisis realizado a la cuenta por cobrar número 1.1.2.2 denominada "Cuentas por Cobrar a

Corto plazo” con cifras al 31 de diciembre de 2017, se identificaron saldos vencidos a cargo de 27 acreditados por un importe de capital vencido de \$3,558,610, los cuales cumplen con la características para proceso de demanda legal. Sin embargo, el Sujeto Fiscalizado no proporcionó evidencia documental que así lo acreditara, de conformidad con lo establecido en el “Manual de Procedimientos de la Dirección de Cartera y Recuperación”, y en las “Políticas Vigentes de los Criterios de Asignación de Expedientes a Gestión Judicial”. Así mismo, de los 27 acreditados, 13 se consideran como no localizables según argumentos en su estatus. Los expedientes de acreditados se integran de la siguiente manera:

Localizables			No localizables		
Núm.	Número de acreditado	Total Capital Vencido	Núm.	Número de acreditado	Total Capital Vencido
1	55858	\$183,327	1	33903	\$248,940
2	58806	106,510	2	35556	104,550
3	64251	133,051	3	37077	124,526
4	65774	119,644	4	69953	125,480
5	71002	130,021	5	81291	104,469
6	81007	106,843	6	81376	172,292
7	82760	106,461	7	81542	103,220
8	84047	143,749	8	85519	170,893
9	86110	120,854	9	85944	151,470
10	87262	133,500	10	87253	165,430
11	89991	132,000	11	87763	101,520
12	90303	116,944	12	88280	134,567
13	90970	102,774	13	89451	111,198
14	93558	104,377			
Total		\$1,740,055	Total		\$1,818,555
Gran Total		\$3,558,610			

Es importante señalar que la evidencia documental que soporta esta observación, consistente a la documentación de los expedientes de los acreditados, se encontraba en posesión de los auditores del ISAF, estos fueron entregados a la Lic. Liliana Isela Félix Durón, Directora de Cartera y Recuperación, en presencia del Lic. Héctor Manuel Sánchez López, Director General Administrativo del Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora, el día 22 de marzo de 2018, con el fin de que fueran certificados; el mismo día se hizo del conocimiento a la C.P. Argentina Méndez Othón, Directora de Contabilidad y Finanzas del Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora, de los hallazgos determinados en la revisión a la cartera vencida. El día 23 de marzo de 2018, el Lic. Héctor Manuel Sánchez López, Director General Administrativo, nos cuestiona la normativa que instruye al sujeto fiscalizado para certificar la

documentación entregada, manifestándole que lo establece la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; el Lic. Héctor Manuel Sánchez López nos expresa que la documentación entregada no será certificada, ni devuelta, no se nos podrá proporcionar copia de los expedientes de acreditados para extraerlos de sus instalaciones; así mismo, en presencia de la C.P. Elma Yazmina Anaya Camargo, Directora General del Instituto de Crédito Educativo, nos argumenta, que dicha documentación contiene datos personales inclusive de los clasificados como sensibles, mismas que están amparadas con la Ley General de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley número 192 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora.

Documentación presentada para Solventación

Mediante oficio número IBCEES/DG/111/2018 de fecha 16 de abril de 2018, recibida el 17 de abril 2018, el Sujeto Fiscalizado proporcionó la siguiente información:

- a) De los acreditados ilocalizables proporcionó copia simple de la gestión de cobranza, historial de pagos, pagarés y contratos; y la constancia de ilocalizable de los siguientes acreditados: 33903, 35556, 37077, 69953, 81291, 81376, 81542, 81519, 85944, 87253, 87763, 88280 y 89451.
- b) De los acreditados localizables proporcionó lo siguiente:

Localizables			
Núm.	Número de acreditado	Total Capital Vencido	Documentación proporcionada
1	55858	\$183,327	Evidencia de gestión de cobranza, historial de gestión de cobranza hasta el 2015, primera hoja de los contratos números 24, 25 y 26 y pagarés firmados.
2	58806	106,510	Estado de cuenta, historial de gestión de cobranza hasta 2015, historial de pagos hasta el 2012, primera hoja de los contratos números 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24; y pagarés firmados.
3	64251	133,051	Estado de cuenta sin fecha de corte, historial de gestión de cobranza, gestión de cobranza hasta 2018, historial de pagos hasta 2016, primera hoja de los contratos números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, y pagarés firmados.
4	65774	119,644	Estado de cuenta sin fecha de corte, historial de gestión de cobranza, gestión de cobranza hasta 2018, historial de pagos hasta del 2014 al 2016, historial del expediente en Búho legal de 2014.
5	71002	130,021	Estado de cuenta sin fecha de corte, historial de gestión de cobranza, gestión de cobranza hasta febrero 2018, historial de pagos de 2006 a 2009, primera hoja de los contratos números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 y pagarés firmados, comprobante de ingreso de demanda de 2013.
6	81007	106,843	Estado de cuenta sin fecha de corte, historial de gestión de cobranza, gestión de cobro hasta febrero 2018, historial de pagos de 2004 a 2011, primera hoja de los contratos números 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 y pagarés firmados, constancia de no localizado desde 2011.

Localizables

Núm.	Número de acreditado	Total Capital Vencido	Documentación proporcionada
7	82760	106,461	Estado de cuenta sin fecha de corte, historial de gestión de cobranza hasta 2018, resumen de pagos de 2003 al 2015, primera hoja de los contratos números 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 y pagarés firmados, constancia de no localización de 2014y 2015.
8	84047	143,749	Estado de cuenta sin fecha de corte, historial de gestión de cobranza de febrero 2018, resumen de pagos y aplicación de 2005 a 2013, primera hoja de los contratos números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 8 y 19; y pagarés firmados, reporte de Búho legal expediente desde 2011.
9	86110	120,854	Estado de cuenta sin fecha de corte, historial de gestión de cobranza, resumen de pagos de 2004 a 2014, primera hoja de los contratos números 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13 y 14; pagarés firmados e historial en búho legal expediente desde 2015.
10	87262	133,500	Estado de cuenta sin fecha de corte, historial de gestión de cobranza, gestión de cobro hasta 2018, resumen de pagos y aplicación, primera hoja de los contratos números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, historial en búho legal expediente desde 2012.
11	89991	132,000	Estado de cuenta sin fecha de corte, historial de gestión de cobranza, gestión de cobro de julio 2018, resumen de pagos hasta 2009, primera hoja de los contratos números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, y pagarés firmados, historial en búho legal del expediente desde 2013.
12	90303	116,944	Estado de cuenta sin fecha de corte, historia de gestión de cobranza, gestión de cobro hasta 2018, resumen de pagos de hasta 2008, primera hoja de los contratos números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13, y pagarés firmados, constancia de no localización desde 2013.
13	90970	102,774	Estado de cuenta sin fecha de corte, historial de gestión, gestión de cobro hasta 2018, resumen de pagos de 2007 a 2016, primera hoja de los contratos números 3, 4, 5, 6, 7 ilegible, 8 ilegible, 10, 11, 12, 13 ilegible, 14, 15, 16, 17, 18, 19 ilegible, y pagares firmados, historial en búho legal expediente de 2014.
14	93558	104,377	Estado de cuenta sin fecha de corte, historial de gestión de cobranza hasta 2018, resumen de pagos de 2009 a 2013, primera hoja de los contratos números 1, 3, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, pagarés firmados.
Total		\$1,740,055	

Normatividad Infringida

Artículos 2° y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30, 31 fracción III TER y IV, 70 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 34, 36, 43, 67 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 91, 93, 108, 144 y 145 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Numeral VI del Manual de Procedimientos de la Dirección de Cartera y Recuperación del Sujeto Fiscalizado; Políticas Vigentes de los Criterios de Asignación de Expedientes a Gestión Judicial del Sujeto Fiscalizado; 145 del Código Fiscal del Estado de Sonora; 146 segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación; 70 fracción II y 71 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no haber proporcionado la documentación que acredita que los créditos señalados en la presente observación se encuentran en proceso de demanda legal; proporcionar evidencia de la documentación que ampare el proceso legal en cuestión, solicitando llevar cabo la localización de la documentación que acredite el procedimiento o en su caso efectuarlo; elaborar un informe de las expectativas de cobro de cada uno de los créditos, informe de las acciones que llevarán a cabo para cada caso en particular, proporcionando copia de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. Respecto de la evidencia documental soporte de la presente observación, la cual fue retenida por el Ente Público, solicitamos proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización, copia certificada de los 27 expedientes. Así mismo, establecer medidas para que en lo sucesivo se tenga una cabal y oportuna gestión para lograr la recuperación de los adeudos, debiendo proporcionar por escrito las medidas establecidas. Además, proporcionar copia de convenio descuento vía nómina del 6 abril 2018 firmado y evidencia de los pagos realizados de conformidad con el convenio señalado del acreditado número 55858. Proporcionar: constancia de no localización, copia de evidencia de demanda o en su caso copia de dictaminación y seguimiento de su recuperación de los siguientes acreditados: 58806, 64251, 65774, 71002, 81007, 82760, 84047, 86110, 87262, 89991, 90303, 90970 y 93558; toda vez que dentro de las gestiones de cobranza correspondientes se especifica que son no localizables. Proporcionar copia de la dictaminación; así como informar el status de cada uno de los acreditados, toda vez que la fecha de la constancia de no localización data de los ejercicios 2012, 2013, 2014 y 2015; siendo estos los siguientes: 33903, 35556, 37077, 69953, 81291, 81376, 81542, 85519, 85944, 87253, 87763, 88280 y 89451. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

7. De la revisión al ejercicio 2017 realizada al Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora ubicado en Calle Olivares número 128 esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, y como resultado del análisis a la cuenta de Deudores Diversos por cobrar, se detectó, que el Sujeto Fiscalizado tiene un saldo por cobrar al Gobierno del Estado, derivado de algunos créditos educativos que se otorgaron a trabajadores o hijos de trabajadores del Gobierno del Estado en el ejercicio 2014, a los cuales se les efectuaría la retención del pago vía nómina de conformidad con el Convenio de Colaboración celebrado entre el Gobierno del Estado y el Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora el día 4 de abril de 2014; sin

embargo no se ha obtenido la recuperación de las retenciones realizadas en las quincenas de los ejercicios de 2014, 2015 y 2016; al 31 de diciembre de 2017 esta cuenta tiene un saldo de \$2,554,613. Cabe mencionar que el Ente Público exhibió oficio número ICEES-DG-166/17 de fecha 20 de abril de 2017 y oficio número IBCEES DG/039/018 de fecha 14 de marzo de 2018, como evidencia de gestión de cobranza del adeudo.

Documentación presentada para Solventación

Mediante oficio número IBCEES/DG/111/2018 de fecha 16 de abril de 2018, recibida el 17 de abril 2018, el Sujeto Fiscalizado proporcionó los oficios números IBCEES DG/039/018, de fecha 14 de marzo de 2018 y IBCEES DG/091/018 de fecha 6 de abril de 2018 dirigido al Tesorero del Estado, C.P. Daniel Galindo Ruiz, signado por la Directora General C.P. Elma Yazmina Anaya Camargo, por medio del cual le expone el hallazgo detectado y solicita el pago del adeudo señalado en la presente observación.

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 y 70 fracciones III y último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 19 fracción V, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 91, 93, 94 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Que el Sujeto Fiscalizado, manifieste las razones que dieron lugar para que, a través de las acciones de cobro emprendidas por el Sujeto Fiscalizado, no se haya logrado la recuperación parcial o total de los adeudos por retenciones vía nómina por concepto de créditos educativos, los cuales al 31 de diciembre de 2017 ascienden a \$2,554,613, de conformidad con lo señalado en la presente observación. Sobre el particular, solicitamos realizar las acciones que consideren más convenientes y efectivas, para su recuperación, proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de lo requerido. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que, en lo sucesivo, se mantenga una estricta vigilancia sobre los saldos por recuperar, evitando incurrir en situaciones similares a las señaladas. En caso de

no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

8. De la revisión al ejercicio 2017 realizada al Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora ubicado en Calle Olivares número 128 esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, como resultado al análisis realizado a los movimientos a cargo de Deudores Diversos a Corto Plazo, se detectó que el Sujeto Fiscalizado expidió de la cuenta bancaria con número 5271675 del Banco Banamex, S.A.; siete cheques con números 921, 926, 928, 929, 930, 931, el primero de fecha 15 de agosto y los 5 restantes de fecha 17 de agosto de 2017 a nombre de la Directora de Contabilidad y Finanzas que suman la cantidad de \$2,992,000 y el número de cheque 932 a nombre de la Subdirectora de Contabilidad y Finanzas por \$498,000, de los cuales el Ente Público manifestó que el recurso se utilizó para otorgar créditos en la Expo Regreso a Clases 2017 para hacer cambio por efectivo de los cheques de créditos educativos autorizados en la Expo, facilitando al acreditado la utilización del recurso en el evento; sin embargo, no proporcionó a los auditores del ISAF copia de la evidencia de los créditos otorgados, así como, de la autorización por parte de la Junta de Directiva para haber realizado de esta forma el procedimiento de otorgamiento de los créditos educativos, proporcionando el Acta de la Junta Directiva número 195 de fecha 31 de octubre de 2017, donde se presenta para su autorización, el otorgamiento de Créditos para adquisición de materiales de estudios, sin mencionar el proceso que se llevó a cabo durante el evento de Expo Regreso a Clases 2017; además, la fecha en que se realizó la sesión de la Junta Directiva es posterior a la fecha en la que se otorgaron los créditos. Cabe señalar que, al solicitar que se nos proporcionara copia de la documentación de los expedientes de otorgamiento del crédito educativo la cual es evidencia documental de la presente observación; la Directora General del Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora, C.P. Elma Yazmina Anaya Camargo, manifestó que todos los documentos que integran los expedientes de los acreditados se encontraban a disposición, en el Departamento de Servicios, sin embargo, no se nos proporcionaría copia de los expedientes de acreditados para extraerlos de sus instalaciones, justificando que algunos de estos contienen datos personales inclusive de los clasificados como sensibles, mismos que están amparados con la Ley General de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley número 192 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora.

Documentación presentada para Solventación

Mediante oficio número IBCEES/DG/111/2018 de fecha 16 de abril de 2018, recibida el 17 de abril 2018, el Sujeto Fiscalizado proporcionó copia del acta número 186 de la Sesión Extraordinaria, de fecha 22 de junio 2016, y copia del resumen de acuerdos aprobados en la reunión extraordinaria número 1 de la Junta Directiva del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora celebrada el 10 de abril de 2018, donde se especifica en el acuerdo No. 07.01E-10/04/2018, la aprobación para la creación de un fondo de caja para el Programa de Crédito para Materiales de Estudio durante la Expo Regreso a Clases 2017; así mismo manifestó las razones para no entregar copia de los expedientes de los créditos otorgados poniéndolos a disposición en las instalaciones del Instituto de Becas y Crédito Educativo.

Normatividad Infringida

Artículos 2º y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30, 31 fracción III TER y IV, 70 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 34, 36, 43, 67 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 91, 93, 94 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Procedimiento número 42DDS-P01/Rev.00 del Otorgamiento del Crédito Educativo del Manual de Procedimientos de la Dirección de Servicios del Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora; 70 fracción II y 71 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Que el Sujeto Fiscalizado, manifieste las razones que dieron lugar para que realizara el mecanismo de otorgamiento de créditos educativos, sin haber considerado el manual de procedimientos de la Dirección de Servicios del Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora, y para no haber obtenido autorización por parte del Órgano de Gobierno para este proceso, conforme a la norma establecida; proporcione la integración de los créditos otorgados mediante el mecanismo mencionado así como copia certificada de cada uno de los expedientes de los créditos otorgados Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, éstas serán parte integrante de la misma. Al respecto, solicitamos el establecimiento de medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la

presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

9. De la revisión al ejercicio 2017 realizada al Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora ubicado en Calle Olivares número 128 esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, y como resultado al análisis realizado a la cuenta por cobrar número 1.2.2.1 denominada "Documentos por Cobrar a Largo plazo" se identificaron 4 acreditados con capital vencido por \$ 214,531; los cuales presentan una antigüedad mayor a 27 meses, sin que el Sujeto Fiscalizado comprobara haber dado cumplimiento con lo establecido en el "Manual de Procedimientos de la Dirección de Cartera y Recuperación", y con las "Políticas Vigentes de los Criterios de Asignación de Expedientes a Gestión Judicial", respecto a ejercer las acciones de cobro por la vía extrajudicial. Los saldos pendientes por recuperar al 31 de diciembre de 2017 que presentan una antigüedad mayor a 27 meses son los siguientes:

Núm.	Número de acreditado	Total saldo vencido
1	67171	\$47,840
2	76439	60,651
3	90992	71,068
4	94054	34,972
Total		\$214,531

Es importante señalar que la evidencia documental que soporta esta observación, consistente en la documentación de los expedientes de los acreditados, se encontraba en posesión de los auditores del ISAF, estos fueron entregados a la Lic. Liliana Isela Félix Durón, Directora de Cartera y Recuperación, en presencia del Lic. Héctor Manuel Sánchez López, Director General Administrativo del Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora, el día 22 de marzo de 2018, con el fin de que fueran certificados; el mismo día se hizo del conocimiento a la C.P. Argentina Méndez Othón, Directora de Contabilidad y Finanzas del Instituto de Crédito Educativo del Estado, de los hallazgos determinados en la revisión de la cartera vencida. El día 23 de marzo de 2018, el Lic. Héctor Manuel Sánchez López, Director General Administrativo, nos cuestiona la normativa que instruye al sujeto fiscalizado para certificar la documentación entregada, manifestándole que lo establece la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; el Lic. Héctor Manuel Sánchez López nos expresa que la documentación entregada no será certificada, ni devuelta, y no se nos podrá proporcionar

copia de los expedientes de acreditados para extraerlos de sus instalaciones; así mismo, en presencia de la C.P. Elma Yazmina Anaya Camargo, Directora General del Instituto de Crédito Educativo, nos argumenta, que dicha documentación contiene datos personales inclusive de los clasificados como sensibles, mismas que están amparadas con la Ley General de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley número 192 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora.

Documentación presentada para Solventación

Mediante oficio número IBCEES/DG/111/2018 de fecha 16 de abril de 2018, recibida el 17 de abril 2018, el Sujeto Fiscalizado proporcionó la siguiente información:

- a) El Sujeto Fiscalizado proporcionó copia de la gestión de cobranza, copia de la relación de contratos turnados a cobranza jurídica, comprobante de ingreso de demanda de fecha 28 de marzo 2018, de los acreditados números: 67171, 76439 y 94054.
- b) Del acreditado número 90992 proporcionó copia de la gestión de cobranza, historial de pagos, pagarés y contratos; y constancia de ilocalizable.

Normatividad Infringida

Artículos 2° y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30, 31 fracción III TER y IV, 70 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 34, 36, 43, 67 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 91, 93, 108, 144 y 145 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Numeral VI del Manual de Procedimientos de la Dirección de Cartera y Recuperación del Sujeto Fiscalizado; Políticas Vigentes de los Criterios de Asignación de Expedientes a Gestión Judicial del Sujeto Fiscalizado; 145 del Código Fiscal del Estado de Sonora; 146 segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación; 70 fracción II y 71 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Que el Sujeto Fiscalizado manifieste las razones que dieron lugar para no haber proporcionado la documentación que valide que los créditos señalados en la presente observación se encuentran en proceso de demanda; proporcione la evidencia de la documentación que ampare el proceso legal en cuestión, solicitando llevar cabo la localización de la documentación que acredite el procedimiento. Asimismo, proporcione del acreditado número 90992 la dictaminación de no localizable. Además, elabore un informe de las expectativas de cobro de cada uno de los créditos e informe de las acciones que llevarán a cabo para cada caso en particular, proporcionando copia de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas, respecto de la evidencia documental soporte de la presente observación, la cual fue retenida por el Ente Público, solicitamos proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización, copia certificada de los expedientes. Así como, establecer medidas para que en lo sucesivo se tenga una cabal y oportuna gestión para lograr la recuperación de los adeudos, debiendo proporcionar por escrito las medidas establecidas. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

10. De la revisión al ejercicio 2017 realizada al Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora ubicado en Calle Olivares número 128 esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, y como resultado del análisis realizado a los pagos de INFONAVIT se detectaron aportaciones y amortizaciones al INFONAVIT por un importe de \$1,574,717 correspondientes al periodo del 2do. bimestre 2008 al 5to. bimestre de 2017, que corresponden a funcionarios y empleados que el Ente Público omitió informar al INFONAVIT y que estos funcionarios y empleados causaron baja durante los ejercicios de 2008 a 2017; así mismo, derivado de lo anterior se realizaron pagos de actualizaciones, multas y recargos por \$569,565 y de gastos de notificación y ejecución por \$66,183. Cabe mencionar que el Sujeto Fiscalizado no exhibió la autorización de la junta de gobierno y/o de la Secretaría de Hacienda del Estado, para realizar estos pagos.

Documentación presentada para Solventación

Mediante oficio número IBCEES/DG/111/2018 de fecha 16 de abril de 2018, recibida el 17 de abril 2018, el Sujeto Fiscalizado proporcionó la siguiente información:

- a) Copia del acta número 1 de la sesión Extraordinaria del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora de fecha 10 de abril de 2018, donde se autoriza el pago según acuerdo No.04.01E.10/04/2018 que dice "La H. Junta de Gobierno autorizó el pago del INFONAVIT por adeudos de los ejercicios 2008 a 2010 por un importe de \$2,210,465, así como la autorización de las correspondientes transferencias presupuestales".
- b) Oficio No. TES-849/2017 de la Secretaría de Hacienda, de fecha 18 de diciembre de 2017 por medio del cual se autoriza el pago en una sola exhibición, por la cantidad de \$2,210,465 con cargo al Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2017 asignado a ese Instituto y menciona, que se deberá requerir la autorización previa de la Subsecretaría de Egresos, para realizar la transferencia correspondiente.

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 29 fracción II quinto párrafo y 31 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores; 16 primer párrafo y 19 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 10, 45 fracción III, 46, 48, 92 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 19 fracción V, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Que el Sujeto Fiscalizado manifieste las razones que dieron lugar para la utilización de recursos públicos del ejercicio de 2017 para cubrir aportaciones y amortizaciones al INFONAVIT por \$1,574,717, actualizaciones, multas y recargos por \$569,565 y de gastos de notificación y ejecución por \$66,183; en virtud de la presentación extemporánea de bajas de empleados ante el INFONAVIT, de conformidad con lo señalado en la presente observación, toda vez que el Sujeto Fiscalizado debió presentar el formato de aviso de baja de personal correspondiente en tiempo y forma, evitando con ello haber efectuado los desembolsos señalados en detrimento de los recursos públicos disponibles para los fines del Ente Público, proporcione copia del oficio de autorización de la Subsecretaría de Egresos para realizar la transferencia, el cual se desprende de la autorización de la Secretaría de Hacienda, llevar a cabo las acciones del cobro a los servidores públicos responsables de las omisiones en que se incurrieron, que dieron lugar al pago de aportaciones, amortizaciones y accesorios por \$2,210,465,

reintegrándolos a la cuenta bancaria del Ente Público, proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas, informe sobre las medidas establecidas evitar incurrir en este tipo de situaciones. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

12. De la revisión al ejercicio 2017 realizada al Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora ubicado en Calle Olivares número 128 esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, y como resultado del análisis realizado a las cuotas y aportaciones al ISSSTESON, se determinó que el Sujeto Fiscalizado no entra al ISSSTESON, las cuotas y aportaciones por concepto de compensación y/o estímulo especial. Se realizó una prueba tomado el mes de diciembre de 2017, determinándose un importe de \$53,362 no enterado de cuotas y aportaciones al ISSSTESON del mes de diciembre de 2017.

Documentación presentada para Solventación

Mediante oficio número IBCEES/DG/111/2018 de fecha 16 de abril de 2018, recibida el 17 de abril 2018, el Sujeto Fiscalizado proporcionó oficio número ICEES/DDO/108-2018 de fecha 6 de abril de 2018, dirigido al Subsecretario de Recursos Humanos del Gobierno Estado de Sonora, C.P. José Martín Nava Velarde, signado por la Directora General C.P. Elma Yazmina Anaya Camargo, con el fin de exponer el hallazgo detectado y solicitar apoyo para su solventación.

Normatividad Infringida

Artículo 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15 y 18 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; 24 y 25 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 48 fracción III y 88 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Que el Sujeto Fiscalizado, lleve a cabo la determinación de las cuotas y aportaciones correspondientes al concepto de compensaciones y/o estímulos

especiales, proporcionando a este Órgano Superior de Fiscalización, un ejemplar de las cédulas de trabajo que acrediten su realización; debiendo realizar el pago correspondiente, proporcionando copia de las declaraciones de pago de cuotas y aportaciones donde se haga constar su cumplimiento. Si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, solicitamos establezcan medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

El presente pliego de observaciones se rinde de acuerdo a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, con la finalidad de que las observaciones plasmadas en el presente documento, sean solventadas en el plazo de 30 días hábiles de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 50 del ordenamiento legal antes mencionado.

Atentamente

El Auditor Mayor

C. Jesús Ramón Moya Grijalva

